



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2001

Número 89

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

- 6015 4068 Orden de 5 abril de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

- 6015 4055 Orden, de 10 de abril de 2001, de la Consejería de Presidencia, por la que se hace pública la nueva circular reguladora del Plan de Actuaciones para Prevención de la EEB aplicada al sector taurino de la Región de Murcia.
- 6018 4069 Orden de 5 de abril de 2001, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la creación, remodelación y equipamiento de instalaciones juveniles.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 6028 3950 Orden Resolutoria del Excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de fecha 9 de noviembre de 2000, relativa a la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanística del Área UNPR-1 de San José-Los Ángeles, en Molina de Segura, junto con su normativa urbanística. Expte.: 96/00 de Planeamiento.

Consejería de Educación y Universidades

- 6028 4004 Resolución R-080/01, de 9 de febrero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Alejandro Álvarez Melcón, profesor titular de Universidad del área de conocimiento "Teoría de la señal y Comunicaciones".
- 6028 4003 Resolución R-073/01, de 7 de febrero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Juan García Haro, Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Ingeniería Telemática".
- 6029 4005 Resolución R-081/01, de 9 de febrero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Manuel Estrems Amestoy, Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento «Ingeniería de los Procesos de Fabricación».

Consejería de Sanidad y Consumo

- 6029 3779 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la promoción de políticas de defensa del consumidor.
- 6033 4007 Resolución del Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de habilitación para el ejercicio profesional como Protésico Dental convocadas por orden de 20 de noviembre de 2000 de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 6033 3725 Convenio Colectivo de Trabajo para Rodolfo y Cervantes, S.L. Expediente 8/01.
- 6038 3729 Convenio Colectivo de Trabajo para Transporte de Mercancías por carretera.-Expediente 40/98.

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 6040 3820 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.
- 6040 3821 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cartagena.
- 6040 4067 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Caravaca.
- 6041 4065 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Fuente Álamo.
- 6041 4008 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.
- 6041 4006 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.
- 6041 3951 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.
- 6042 3949 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Santomera.
- 6042 3946 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cartagena.
- 6042 3727 Información Pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.
- 6042 3726 Información Pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.
- 6043 3728 Información Pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.

Consejería de Educación y Universidades

- 6043 4002 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la Adjudicación de la Contratación de "Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de Ampliación y Reforma del Centro de Educación Secundaria "Diego Tortosa" de Cieza".

Consejería de Sanidad y Consumo

- 6043 3816 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución de iniciación de procedimiento sancionador del expediente número 6P01SA0062.

Pág.

- 6044 3817 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución de iniciación de procedimiento sancionador del expediente número 6P01SA0022.
- 6045 3815 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución de iniciación de procedimiento sancionador del expediente número 6P01SA0015.
- 6046 4000 Convocatoria de Contratación.
- 6046 4001 Anuncio de Contratación.
- 6047 3780 Expediente sancionador número 113/2000.
- Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio**
- 6047 3948 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea aérea de media tensión 11-20 KV.
- 6048 3945 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea aérea de media tensión 20 KV, para alimentación a C.T.I. 100 KVA.
- 6048 3781 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea aérea de media tensión 20 KV, C.T.I. 50 KVA y red de B.T.
- 6049 3945 Instalación Eléctrica de Alta Tensión denominada línea aérea de media tensión 11/20 KV.
- 6049 4066 Información Pública de Instalación Eléctrica de Alta Tensión denominada línea Aérea de Media Tensión.
- 6050 3818 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada doble línea subterránea de media tensión.
- 6050 3819 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada doble línea subterránea de media tensión.

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Dos de Cartagena**

- 6051 3787 Procedimiento de Cognición número 275/1999.

Primera Instancia número Seis de Murcia

- 6051 3751 Expediente de dominio. Exceso de cabida número 177/2001.
- 6051 3748 Expediente de dominio. Exceso de cabida 151/2001.

Primera Instancia número Siete de Murcia

- 6052 3749 Cognición número 228/1999. Cédula de notificación.

De lo Social número Uno de Murcia

- 6052 3760 Autos número 873/2000. Cédula de Citación.

De lo Social número Cinco de Murcia

- 6053 3977 Autos número 180/2001. Cédula de Citación a confesión judicial.
- 6053 3754 Ejecución número 25/2001. Cédula de notificación.

IV. Administración Local**Abarán**

- 6054 3834 Aprobación inicial presupuesto municipal año 2001.
- 6054 3833 Exposición pública de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio de 2001.

Cartagena

- 6054 3998 Aprobación Padrones ejercicio 2001.

Fuente Álamo de Murcia

- 6054 3786 Expediente sancionador número 113/2000.
- 6058 4064 Proyecto de Reparación de la Unidad de Ejecución IV de las NN.SS. de Planeamiento.

Jumilla

- 6058 3788 Ordenanzas reguladoras.

Las Torres de Cotillas

- 6059 3831 Bases de la convocatoria para proveer por el procedimiento de concurso-oposición y promoción interna una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas e incluida en la oferta de empleo público para el año 2000.
- 6061 3830 Bases de la convocatoria para proveer por el procedimiento de concurso-oposición y promoción interna una plaza de Técnico de Gestión, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas e incluida en la oferta de empleo público para el año 2000.
- 6063 3784 Expuesta al público la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

Pág.

- Lorca**
- 6063 3997 Anuncio de contratación.
- 6064 3996 Anuncio de contratación.
- 6064 3995 Anuncio de contratación
- Lorquí**
- 6065 3922 Bases de la convocatoria provisión de una plaza de Encargado de cementerío, calles y mercados en turno de promoción interna. Oferta de empleo público 1999.
- 6068 3924 Bases de la convocatoria provisión de tres plazas de Operarios de cometidos varios en turno de promoción interna. Oferta de empleo público 1999.
- Moratalla**
- 6070 3785 Corrección de errores.
- Murcia**
- 6070 3832 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de la Cuenta de Liquidación definitiva del Estudio de Detalle Cobatillas A-1 (gestión-coop. cuotas. Expediente 0400GR96).
- 6070 4061 Aprobación Definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el Desarrollo Urbanístico del Polígono I del P.P.CR-6 de Murcia. (Gestión-Compensación: 1430GC00).
- 6071 3742 Gerencia de Urbanismo. Suspensión de actos de edificación.
- 6071 3739 Gerencia de Urbanismo. Procedimiento tributario sancionador.
- 6072 3738 Gerencia de Urbanismo. Vallado de solares.
- 6072 4062 Aprobación Definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el Desarrollo Urbanístico del Polígono IV del P.P.CR-5 de Murcia. (Gestión-Compensación: 0636GC00).
- 6073 4060 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle UM-068, en Sangonera La Verde.
- Puerto Lumbreras**
- 6073 3826 Otorgando nuevas delegaciones especiales en Tenientes de Alcalde y Concejales.
- San Javier**
- 6074 4059 Anuncio de licitación de obra.
- San Pedro del Pinatar**
- 6074 4058 Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación Única del Sector UP-4R.
- 6074 4063 Aprobados padrones para la exacción en el ejercicio 2001, de tributos.
- Torre Pacheco**
- 6075 3828 Cuenta general de 1999.
- Villanueva del Río Segura**
- 6075 3993 Aprobados padrones fiscales.

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena**

- 6075 3952 Convocatoria a junta general ordinaria.

Comunidad de Regantes de Campotéjar Molina de Segura

- 6076 3999 Convocatoria asamblea general extraordinaria.

Comunidad de Regantes de la Pollera, de Cehegín

- 6076 3906 Convocatoria junta general ordinaria.

Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia

- 6076 4056 Contratación temporal de un puesto de Auxiliar Administrativo.

Puerto de Culturas**Cartagena**

- 6076 3994 Concurso para adjudicación de la redacción del proyecto y dirección de obra del Centro de Interpretación de la Muralla Púnica.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

4068 ORDEN de 5 abril de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, así como la normativa reglamentaria que desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características. Estableciendo, asimismo, el carácter público y precisando el contenido necesario de las mismas.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (suplemento n.º 4 del B.O.R.M. n.º 131, de 10 de junio).

Por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la Relación de puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 36, de 13 de febrero), se hizo pública la misma adaptada al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo ISSORM, en los términos establecidos en el Anexo de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO

O. A. ISSORM

El puesto de trabajo Técnico Apoyo Programas Personas Mayores I, código TQ00038, en cuerpo/opción adicionar Medicina General.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

4055 Orden, de 10 de abril de 2001, de la Consejería de Presidencia, por la que se hace pública la nueva circular reguladora del Plan de Actuaciones para Prevención de la EEB aplicada al sector taurino de la Región de Murcia.

La experiencia acumulada desde la entrada en vigor de la Orden de 30 de enero de 2001, y la aplicación de nuevas recomendaciones para prevenir episodios de EEB procedentes de la lidia de reses bravas, aconseja la derogación de la citada Orden para dar paso a un nuevo sistema de control que permita la puesta en el mercado de las canales procedentes de los toros de lidia previa superación de todos los controles sanitarios preceptivos.

A tal efecto, la Consejería de Presidencia, previo acuerdo con las Consejerías de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Consejería de Sanidad y Consumo, ha acordado la implantación de un nuevo Plan de Actuaciones para la prevención de la EEB Aplicada al Sector Taurino cuyo texto se contiene en la presente disposición.

En su virtud, y en uso de las competencias que tengo atribuidas por Decreto 109/2000, de 3 de agosto, para la vigilancia y control de las condiciones en que se autorizan los espectáculos taurinos a celebrar en la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito. La presente Circular regula las condiciones para autorizar espectáculos taurinos en orden a la prevención de la EEB en la Región de Murcia, recogiendo las conclusiones adoptadas conjuntamente por las Consejerías de Presidencia, Sanidad y Consumo y Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Artículo 2. Contrato de gestión. La empresa organizadora del espectáculo deberá acreditar, con carácter previo a la autorización, tener un contrato de gestión de los Materiales Específicos de Riesgo (MER) con una empresa autorizada. La gestión de los MER comprende su recogida, transporte, almacenamiento y eliminación.

Artículo 3. Sistemas de eliminación o comercialización. Todas las reses que intervienen en los festejos taurinos, mayores de treinta meses, tienen la consideración sanitaria de MER, por lo que el empresario organizador del espectáculo acreditará el contrato de gestión MER antes de obtener la autorización para el festejo, a fin de garantizar la eliminación del citado material por los sistemas de gestión legalmente habilitados.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, a petición del ganadero, las reses mayores de treinta meses, podrán someterse al test prionic para posibilitar el paso de las canales a la cadena alimentaria con las mismas garantías sanitarias que el resto del ganado vacuno.

De igual manera, las reses menores de treinta meses que intervienen en espectáculos taurinos también podrán pasar a la cadena alimentaria previo cumplimiento de las mismas condiciones y controles sanitarios que el resto del ganado vacuno.

Las reses que vayan a ser destinadas a consumo humano deberán ser faenadas, en los desolladeros de las plazas de toros y, en su ausencia, únicamente en autorizados.

Las inmovilización de las canales, durante el tiempo de realización del test prionic, se realizará en un establecimiento autorizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Costes del proceso. El coste de la gestión de los materiales MER corre a cargo de la empresa organizadora del espectáculo, que además responderá del cumplimiento de las condiciones adoptadas en la autorización del mismo, sin perjuicio de las subvenciones que, en su caso, puedan aprobarse por las autoridades competentes.

Artículo 5. Empresas autorizadas. El contrato de gestión de materiales MER a que se refiere el artículo anterior se celebrará por el empresario taurino con una empresa de las autorizadas por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, que tendrá dispuestos los vehículos para el transporte de las reses antes del comienzo de su

lida y seguirá el protocolo de utilización que se inserta como Anexo a la presente disposición.

Artículo 6. Coordinación administrativa. Para facilitar el cumplimiento de este Plan de Prevención de la EEB del Sector Taurino en la Región de Murcia, la Consejería de Presidencia, informará de todos los festejos que autorice a las Consejerías de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y Sanidad y Consumo.

Artículo 7. Carácter de las normas. Las medidas contempladas en este Plan de Actuaciones tienen carácter subsidiario y provisional hasta que se adopten soluciones o medidas de obligado cumplimiento de ámbito nacional.

Disposición Derogatoria

Queda derogada la Orden de 30 de enero de 2001, de la Consejería de Presidencia, por la que se hace pública la circular reguladora del Plan de actuaciones de Prevención de la EEB aplicada al sector taurino en la Región de Murcia.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia 10 de abril de 2001.—El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.



Región de Murcia
Consejería de
Presidencia

ANEXO

DOCUMENTO DE TRANSPORTE DE CADAVERES DE TOROS PROCEDENTES DE LIDIA EN ESPECTÁCULOS TAURINOS

Documentación que debe acompañar a los cadáveres de animales considerados como MER con destino a las plantas de tratamiento de MER para su eliminación.

PARTE A	
A cumplimentar por los Servicios Veterinarios presentes en la carga de los cadáveres	
1. FECHA DE EXPEDICIÓN _____ 2. DATOS DE LA PARTIDA: Especie animal: _____ nº de código _____ nº de cadáveres _____ Nº de los crotales _____ 3. TRANSPORTE: Nombre del transportista _____ Camión matricula _____ 4. DESTINO (1) _____ Municipio _____ Nº Autorización _____	Servicios Veterinarios de la Plaza (firma y sello) Fdo. _____ Plaza de _____
PARTE B	
A cumplimentara por el Transportista de los cadáveres.	
D. _____ Conductor del vehículo con Matrícula _____, hoy _____, me comprometo a transportar desde la explotación con nº de código _____ a la empresa (1) _____, sita en el municipio de _____, la cantidad de _____ cadáveres de bovinos lidiados en la plaza antes referenciada.	Conductor del Vehículo (firma)
PARTE C	
A cumplimentar por el responsable del establecimiento de destino de los cadáveres	
D. _____ Como (2) _____ de la empresa _____, sita en _____, he recibido el camión con nº de matrícula _____, procedente de la plaza de toros de _____, la cantidad de _____ cadáveres de bovinos, procediendo hoy _____ a su transformación en harina y posterior destrucción.	Responsable de la Empresa de Destino (firma y sello)

(1) Empresa a la que se llevan los cadáveres para su transformación en harinas MER.

(2) Indicar el cargo que ocupa dentro de la empresa.

Consejería de Presidencia

4069 Orden de 5 de abril de 2001, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la creación, remodelación y equipamiento de instalaciones juveniles.

La Consejería de Presidencia viene considerando como línea básica de actuación, colaborar con los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en la creación y mejora de infraestructura que permita la prestación de servicios a los jóvenes, así como la realización de programas e iniciativas tendentes a facilitar su inserción en la vida social.

Es por ello que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio del 2001, aprobados por Ley 6/2000, de 29 de diciembre, figuran en el Programa 323-A "Promoción y Servicios a la Juventud", los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para dicha finalidad.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

Dada la naturaleza de las subvenciones convocadas por la presente Orden, cuya finalidad es fomentar proyectos de inversión pública orientados a la creación de infraestructura destinada específicamente a la prestación de servicios a los jóvenes, de forma que lo que se pretende asegurar con la concesión de estas subvenciones es la realización de actuaciones que complementen los programas que se desarrollan por parte de la Dirección General de Juventud en dicho sentido y teniendo en cuenta que, en muchos casos, las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretende fomentar, se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar y establecer el régimen jurídico de concesión de subvenciones para la creación, remodelación y equipamiento de instalaciones juveniles.

Artículo 2. Créditos Presupuestarios.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en el concepto presupuestario 763, de la Sección 11, Servicio 08, Programa 323-A, de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2001, por un importe de 50.000.000.- Ptas, (300.506'05 euros).

Artículo 3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Artículo 4. Proyectos objeto de subvención.

Los proyectos para los que se solicite subvención deberán estar referidos a la realización de obras de acondicionamiento y equipamiento de los siguientes tipos de instalaciones:

- a) Centros de Recursos Juveniles y/o Casas de Juventud.
- b) Albergues Juveniles.
- c) Aulas de libre acceso destinadas al fomento en la juventud de las nuevas tecnologías.

Artículo 5. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden, debiendo presentar una solicitud individualizada para cada uno de los proyectos a que se refiere el artículo 4 de la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, 30071-Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha de presentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 6. Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

1. Con carácter general, para cualquier tipo de proyecto:
 - 1.1. Memoria explicativa de las funciones y objetivos que se pretenden cubrir con la ejecución del proyecto para el que se solicita subvención.
 - 1.2. Certificación de Acuerdo Corporativo, según el modelo que corresponda y que figuran como Anexos IIA y IIB.
2. Para los proyectos que contemplen la remodelación y mejora de instalaciones juveniles:
 - 2.1. Documento acreditativo de la titularidad del inmueble, o en el caso de inmuebles cedidos o arrendados, autorización del propietario para la ejecución del proyecto previsto, así como documento acreditativo del derecho de uso a favor de la Corporación Local durante, al menos, 25 años, a partir de la fecha de la solicitud de subvención.

2.2. Memoria descriptiva de la instalación.

2.3. Memoria valorada de las características de la obra a realizar.

3. Para los proyectos que contemplen la adquisición de equipamiento:

3.1. Presupuesto detallado en el que se especifique número de unidades a suministrar y precio unitario.

3.2. Memoria descriptiva de la instalación.

Artículo 7. Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención, corresponderá a la Dirección General de Juventud.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos de admisión formales y materiales establecidos en la presente Orden, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 9. Comisión de Evaluación.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden que queden admitidas, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución, el cual será elevado por el Director General de Juventud al Consejero de Presidencia. Dicho informe propuesta contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía; así como de aquéllos para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, debiendo especificar en sus conclusiones, una valoración de los criterios empleados en su distribución.

2. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

3. Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidente: El Director General de Juventud.

Vocales: - La Jefa de Servicio de Juventud.

- Un técnico de la Dirección General de Juventud, designado por su titular.

Secretario/a: Un funcionario/a designado/a por su titular.

Artículo 10. Documentación complementaria.

1. Con carácter previo a la concesión, para aquellos proyectos que contemplen la remodelación o mejora de instalaciones juveniles y dependiendo de la naturaleza de las obras a realizar, los interesados deberán presentar la documentación que corresponda de la que se indica a continuación:

a) Proyecto de ejecución de obra suscrito por técnico competente, que incluirá memoria, pliego de condiciones técnicas, planos de conjunto, presupuesto detallado por capítulos, comprendiendo mediciones, precios unitarios, auxiliares y descompuestos y coste total de la obra.

b) Memoria detallada de las obras a realizar, así como presupuesto comprensivo de mediciones y precios unitarios, debidamente suscrito por técnico competente.

2. A los efectos previstos en el punto anterior, la Dirección General de Juventud requerirá a los interesados para que, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la notificación correspondiente, aporte la documentación oportuna.

Artículo 11. Criterios de valoración.

Los criterios para la valoración de las subvenciones serán los siguientes:

1) El déficit de infraestructura en la zona en la materia objeto de la convocatoria.

2) La necesidad de ejecución del proyecto para el que se solicita subvención, para el cumplimiento de los objetivos y funciones que se pretenden cubrir con la instalación.

3) La viabilidad económica del proyecto en base a la financiación prevista.

4) Que con la ejecución del proyecto para el que se solicita subvención, las instalaciones queden en óptimas condiciones para su funcionamiento.

Artículo 12. Finalización del procedimiento.

1. El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Presidencia concediendo o denegando la subvención solicitada, a la vista del informe propuesta elevado por el Director General de Juventud al que hace referencia el artículo 9. Dicha Orden será notificada a los interesados y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. El plazo máximo para resolver los expedientes de solicitud de subvención y notificar la correspondiente resolución, será de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 13. Cuantía.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el costo de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 14. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1. Realizar el proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2. Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional.

3. Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, que estime oportuno la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados, en su caso, para la difusión de la instalación o servicio objeto de subvención, la colaboración de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Juventud. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia.

6. Colocar en lugar visible de la instalación, una placa en la que conste el escudo de la Región de Murcia y la colaboración de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Juventud.

7. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

8. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 16. Ejecución y Justificación.

1. Los beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, habrán de iniciar la ejecución de los proyectos en el plazo máximo de un mes desde la percepción del importe de la subvención.

2. Las subvenciones concedidas deberán justificarse en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución, que será el fijado en el proyecto.

3. El Consejero de Presidencia, a solicitud de los beneficiarios de las subvenciones, podrá autorizar la prórroga de los plazos establecidos en los apartados anteriores, cuando concurren causas excepcionales debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento. Dicha solicitud deberá formularse, al menos, con un mes de antelación a la terminación de los plazos de ejecución y justificación fijados en la presente Orden, indicando en la misma cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

Artículo 17. Justificación

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de las mismas en los siguientes términos:

a) Certificado de haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

b) Los gastos del proyecto subvencionado se justificarán con la presentación de los documentos que corresponda en cada caso:

b.1) Para los proyectos referidos a remodelación y mejora de instalaciones:

b.1.1. Certificaciones de ejecución de obra que se hayan emitido, según modelo que figura como Anexo III.

b.1.2. Acta de recepción de la obra, según modelo que figura como Anexo IV.

b.2) Para los proyectos que contemplen la adquisición de equipamiento:

b.2.1. Actas de recepción del equipamiento, según modelo que figura como Anexo V.

b.2.2. Fotocopias compulsadas de las facturas.

c) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos, de alguno de los documentos siguientes:

c.1) Copias compulsadas de los documentos contables que lo acrediten.

c.2) Copia compulsada de la factura en la que conste el recibí.

c.3) Copia compulsada de la transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente, si el pago se hubiera realizado por cheque.

Artículo 17. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 19. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Director General de Juventud para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 5 de abril de 2001.—El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA INSTALACIONES JUVENILES.

REMODELACIÓN
EQUIPAMIENTO

ENTIDAD SOLICITANTE _____
C.I.F. _____, Domicilio _____,
Localidad _____, C.P. _____ Tf. _____
Entidad Bancaria _____ Sucursal _____ Localidad _____
Código Cuenta Cliente _ _ _ _ _
Representante de la Entidad, D./D^a _____,
D.N.I. _____, Domicilio _____,
Localidad _____, C.P. _____ Tf. _____,
en calidad de _____ .

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: _____

PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO: _____

EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN: (Táchese lo que no proceda)

¿Es de propiedad municipal? SI - NO

¿Cedida en uso por más de 25 años? SI - NO

Lugar de ubicación _____

INVERSIÓN:

Presupuesto Total _____ pts.

Subvención solicitada _____ pts.

Aportación de la Corporación Local _____ pts.

Otras Aportaciones _____ pts

La tramitación de la presente solicitud de ayuda y, en su caso la concesión y abono de la misma, se regirán por las normas y disposiciones promulgadas al respecto por la Consejería de Presidencia.

_____, a _____ de _____ de 2001

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

ANEXO IIA. REMODELACIÓN DE INSTALACIONES JUVENILES.

D./^a _____ Secretario/a de _____

CERTIFICO: Que _____ en su sesión celebrada el día ____ de _____ de 2001, con las formalidades legales y reglamentarias en vigor, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1º.-Aprobar la realización del proyecto _____ de acuerdo con el proyecto técnico redactado por _____, por un presupuesto de ejecución de _____ pts.

2º.-Solicitar una subvención de la Consejería de Presidencia de _____ pts., para dicho proyecto, con arreglo a las normas establecidas a este fin.

3º.-Comprometerse a tomar a su cargo la parte del presupuesto de las obras no subvencionada por la Consejería de Presidencia o por cualquier otra Entidad.

4º.-Destinar la instalación _____, para uso juvenil por un plazo no inferior a 25 años.

5º.-Comprometerse a tomar a su cargo los excesos que sobre el presupuesto pudieran producirse como consecuencia de proyectos adicionales, reformados, revisiones de precios o por cualquier otra causa.

6º.-Obligarse al mantenimiento y conservación de la instalación, así como los gastos de funcionamiento de la misma, por un plazo mínimo de 25 años, durante el cual no podrá enajenarse, ni ceder su uso o explotación comercial con fines de lucro, sin autorización expresa de la Consejería de Presidencia.

7º.-Comprometerse a dotar las instalaciones del personal necesario para su buen funcionamiento.

8º.-Ceder gratuitamente a la Consejería de Presidencia el uso de las instalaciones subvencionadas, para la celebración de actividades por parte de ésta o por cualquier otra entidad designada por ella, cuando aquélla se lo requiera.

Y para que conste en el expediente de solicitud de subvención, en trámite ante la Dirección General de Juventud, expido el presente certificado con el Vº.Bº. del señor/^a Alcalde/sa en _____ a ____ de _____ de 2001.

(Firma y Sello)

Vº. Bº.

Fdo.: _____

ANEXO IIB. ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO.

D./ª _____ Secretario/a de _____

CERTIFICO: Que _____ en su sesión _____ de fecha: _____ con las formalidades legales y reglamentarias en vigor, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.-Aprobar la realización de _____ por un presupuesto de _____ pts.

2º.-Solicitar una subvención a la Consejería de Presidencia de _____ pts. para dicho proyecto, con arreglo a las normas establecidas a este fin.

3º.-Comprometerse a tomar a su cargo los excesos que sobre el Presupuesto pudieran producirse como consecuencia de revisiones de precios o por cualquier otra causa.

4º.-Obligarse al mantenimiento y conservación del equipamiento, y no ceder su uso o explotación comercial con fines de lucro, sin la expresa autorización de la Consejería de Presidencia.

Y para que conste en el expediente de solicitud en trámite ante la Dirección General de Juventud, expido el presente certificado con el Vº Bº del señor/ª Alcalde/sa, en _____ a ____ de _____ de 2001.

(Firma y Sello)

Vº. Bº.

Fdo.: _____

ANEXO III. CERTIFICACIÓN ORDINARIA, ANTICIPADA O DE LIQUIDACIÓN.

ENTIDAD _____

DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS: Adjudicatario: DNI/CIF:	Certificación	Nº
	Mes de	de 200
	Fechas de:	
	Liquidación:	
	Comienzo:	
	Terminación:	

CONCEPTO	TOTAL
Presupuesto vigente líquido (Det. Aparte)	
Importe acreditado en certificaciones anteriores	

OBRA EJECUTADA EN EL PERIODO A QUE CORRESPONDE LA CERTIFICACIÓN	Total (a):	
	Que no se acredita (b)	

IMPORTE LIQUIDO QUE SE ACREDITA EN ESTA CERTIFICACIÓN	
Obra ejecutada y que se acredita (a-b)	
Obra ejecutada con anterioridad	
Anticipos a cuenta maquinaria (Det. aparte)	
Abono instalaciones, equipo y acopio	
Deducción (Det. aparte)	
TOTAL	

El/La Director/a de las obras, D./^a. _____

CERTIFICO:

1º. Que el importe de las obras ejecutadas en el periodo a que corresponde esta certificación, asciende a la cantidad de _____

_____ ptas.

2º. Que el importe que se acredita para el abono al adjudicatario asciende a la cantidad de _____

_____ ptas.

EL/LA DIRECTOR/A DE LAS OBRAS

Vº.Bº. EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO	CONFORME: EL/LA CONTRATISTA	APROBADO, EL/LA SECRETARIO/A
--	--------------------------------	---------------------------------

ANEXO V. ACTA DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

ENTIDAD:

FECHA

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

DOTACIÓN:

PRECIO ADJUDICACIÓN:

ADJUDICANTE:

ADJUDICATARIO:

Los señores abajo firmantes proceden a una inspección ocular de los suministros que al dorso se relacionan y que están comprendidos en la solicitud aprobada y encontrándolos de conformidad con lo previsto, se acuerda dar por verificada la RECEPCIÓN de los mismos, viniendo el contratista obligado, durante el plazo de garantía, a reparar cualquier defecto que se presentase en ellos y que no haya podido ser observado en el presente acto.

Y cumpliendo el objeto que motiva la presente Acta, se extiende por triplicado ejemplar y a un solo efecto, firmándose la presente por los señores citados al margen, asistentes en el lugar y fecha arriba expresada.

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO (Sello)	EMPRESA SUMINISTRADORA D.N.I./C.I.F.
--	---

DILIGENCIA: Para hacer constar que el material a que se refiere la presente ACTA DE RECEPCIÓN, causa ALTA en el correspondiente Inventario de Bienes Muebles de este Ayuntamiento.

_____ a _____ de _____ de 200

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3950 Orden Resolutoria del Excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de fecha 9 de noviembre de 2000, relativa a la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanística del Área UNPR-1 de San José-Los Ángeles, en Molina de Segura, junto con su normativa urbanística. Expte.: 96/00 de Planeamiento.

Con fecha 9 de noviembre de 2000, el Excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero: Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanística del Área UNPR-1 de San José-Los Ángeles, en Molina de Segura con la precisión contenida en el informe técnico relativa al volumen de las dotaciones que sean privadas.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico, así como su notificación al Excelentísimo Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria no pone fin a al vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente— recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disposición Adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene el carácter preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo contra la misma y deberá interponerse en el plazo máximo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

NORMAS URBANÍSTICAS

Superficies:

- Superficies del sector: 73.490 m²
- Sistema General Espacios Libres: 4.375 m²
- Sistema General Equipamiento: 7.350 m²
- Sistema General Viario: 1.440 m²
- Superficie Neta Sector Plan Parcial: 60.325 m²

Edificabilidad: 0,4 m²/m². Sobre la superficie total del sector, no incluyéndose en este volumen el destinado a dotaciones públicas.

Densidad máxima: 250 viviendas (inferior a la máxima permitida: 7,349 Ha. x 35 viv./Ha = 257 viviendas) (250 viv. x 3,5 Hab./viv. = 875 habitantes).

Usos: Residencial y complementarios compatibles.

Murcia a 14 de marzo de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Educación y Universidades

4004 Resolución R-080/01, de 9 de febrero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Alejandro Álvarez Melcón, profesor titular de Universidad del área de conocimiento "Teoría de la señal y Comunicaciones".

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por Resolución del Rectorado de Cartagena de fecha 15 de marzo de 2000, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento "Teoría de la Señal y Comunicación".

RESUELVO

Primero.- Nombrar a D. Alejandro Álvarez Melcón, D.N.I. 413.089-D, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento "Teoría de la Señal y Comunicación", con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario, el interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Cartagena a 9 de febrero de 2001.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Universidades

4003 Resolución R-073/01, de 7 de febrero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Juan García Haro, Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Ingeniería Telemática".

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por Resolución del Rectorado de Cartagena de fecha 21 de febrero de 2000, para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad, del área de conocimiento "Ingeniería Telemática".

RESUELVO

Primero.- Nombrar a D. Juan García Haro, con D.N.I. 36.973.579K, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento "Ingeniería Telemática", con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario, el interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Cartagena a 7 de febrero de 2001.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Universidades

4005 Resolución R-081/01, de 9 de febrero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Manuel Estrems Amestoy, Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento «Ingeniería de los Procesos de Fabricación».

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por Resolución del Rectorado de Cartagena de 9 de febrero de 2000, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento "Ingeniería de los Procesos de Fabricación".

RESUELVO

Primero.- Nombrar a D. Manuel Estrems Amestoy con D.N.I. 19.901.956, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento "Ingeniería de los Procesos de Fabricación", con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario, el interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Cartagena a 9 de febrero de 2001.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Sanidad y Consumo

3779 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

RESOLUCIÓN

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del convenio e colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia» y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia, 29 de marzo de 2001.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO PARA LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

En Murcia a 28 de febrero de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Francisco Marqués Fernández, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22-09-2000 aprobando Convenio Tipo al respecto.

De otra, el Sr. D. Francisco Sáez Sáez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art.21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

MANIFIESTAN

1-La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el «elevado grado de protección» que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración,

coordinación y participación de las administraciones públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14, y 16.

2-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de «defensa de usuarios y consumidores» según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del art. 41 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo.

3-En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de Defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

ACUERDAN

Primero-OBJETO

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1-La potenciación de la INFORMACIÓN del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2-Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

Segundo-DESCENTRALIZACIÓN

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del Consumidor a través del programa presupuestario 443A concepto presupuestario 465, "Convenios con Corporaciones Locales", y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el acuerdo Quinto, punto 5 del presente Convenio en la Corporación Local conveniente para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

Tercero-COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN

1-En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniente mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2-La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio y de acuerdo con las especificidades que en él se contengan:

-Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

-Realización de actuaciones de Educación de los consumidores.

-Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

-Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique en el Protocolo.

-Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carnet o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

-Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor.

3-Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

Cuarto-SEDE DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

1-Las administraciones convenientes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniente en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2-En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3-Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4-La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

En cumplimiento del art.11.4 in fine del RD. 636/93, el Secretario será nombrado por el Consejero de Sanidad y Consumo a propuesta de la Corporación Local de entre empleados a su servicio, pudiéndose nombrar también un Secretario suplente.

5-Las partes convenientes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art.11.1.a) del RD. 636/93.

Quinto-COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1-Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2-Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

3-Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4-Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Oficina Regional de Información al Consumidor y Usuario, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5-La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base

a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

Sexto-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1-Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2-La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los Servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3-La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

4-La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art.6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo-JUSTIFICACIÓN Y CONTROL

1-La Corporación Local conveniente justificará el cumplimiento del presente Convenio durante el primer trimestre del año siguiente al de su vigencia, mediante la siguiente documentación:

-Certificado de ingreso en contabilidad de la cantidad aportada por la Consejería.

-Memoria explicativa detallada de la actividad anual desarrollada por los Servicios locales establecidos en Defensa del consumidor, suscrita por la autoridad competente, debiéndose utilizar, en su caso, los modelos que proporcionará la Dirección General competente, y en particular los referidos a la estadística regional anual de reclamaciones, denuncias, consultas y quejas.

-Facturas o documentos acreditativos correspondientes a los gastos realizados con cargo a la aportación económica local y a la aportación económica autonómica establecidas en el Protocolo.

2-La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autonómica o local, a tenor de la legalidad vigente.

Octavo-NORMATIVA

1-La Corporación Local conveniente, como beneficiaria de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, queda sometida a la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/99 de 2-12, BORM 1-3-2000, y en particular en lo referido a las obligaciones de los beneficiarios de fondos regionales y los regímenes de reintegro, infracciones y sanciones.

2-Al presente Convenio le son aplicables igualmente las normas contenidas en el Decreto 56/96 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3-8-96).

Noveno-JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo-VIGENCIA

1-La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de su suscripción al 31 de diciembre de 2001, pudiéndose prorrogar por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

2-La vigencia del presente Convenio queda subordinada y condicionada a la existencia de los oportunos créditos presupuestarios en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—
Por la Corporación Local, el Alcalde, **Francisco Sáez Sáez**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO PARA LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

PROTOCOLO 2001

FINANCIACIÓN GLOBAL:

-CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO, Programa 443A, concepto presupuestario 465: 1.500.000 PTS.

-CORPORACIÓN LOCAL, Partida presup.: 500.000 PTS.

SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

1-OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

-SERVICIOS. La Oficina prestará los siguientes servicios:

-Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo 2001: atención de 500 consultas y reclamaciones.

Ratio regional 1999 (a efectos comparativos): 40 reclamaciones/1.000 habitantes.

-PERSONAL: Un informador de consumo.

-FINANCIACIÓN: De la financiación global del presente Protocolo, en su calidad de OCIC de reciente creación (año 2000), se destinan a la ejecución del presente apartado 600.000 pts, con cargo a:

-Aportación autonómica: 600.000 pts.

-Aportación municipal:

Las partes convenientes, dado el carácter estrictamente local de la OMIC, declaran que paulatinamente en un período de 3 años, la Corporación asumirá por completo el coste básico del servicio, a razón de un decremento anual de un tercio de la financiación establecida en este apartado, que podrá incorporarse a la financiación del resto de apartados del Convenio en función de las posibilidades presupuestarias.

2-CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

-Día Mundial del consumidor: El Euro.

-Verano

-Navidad

-Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución de la Campaña de difusión de la OMIC 400.000 pts, con cargo a:

-Aportación autonómica:

-Aportación municipal: 400.000 pts

Las demás Campañas se realizarán con los medios que aporte la Dirección General de Consumo.

3-ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN

-La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor sobre el Euro dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 26-5-2000 de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación y Universidades (BORM 6-6-2000).

La Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

-**Financiación:** De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 900.000 pts. con cargo a:

- Aportación autonómica: 900.000 pts.
- Aportación municipal:

4-ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

-**Financiación:** De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 100.000 pts. con cargo a:

- Aportación autonómica:
- Aportación municipal: 100.000 pts.

Murcia, 28 de febrero de 2001.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**—Por la Corporación Local, el Alcalde, **Francisco Sáez Sáez.**

Consejería de Sanidad y Consumo

4007 Resolución del Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de habilitación para el ejercicio profesional como Protésico Dental convocadas por orden de 20 de noviembre de 2000 de la Consejería de Sanidad y Consumo.

De conformidad con lo establecido en la base TERCERA de la orden de 20 de noviembre de 2000, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se convocan pruebas para la habilitación del ejercicio profesional como protésico dental:

DISPONGO:

PRIMERO: Transcurrido el plazo señalado para la subsanación de defectos y tras el examen de la documentación aportada, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de habilitación para el ejercicio profesional como protésico dental, que se adjuntan como anexos I y II, con mención a la causa de exclusión y se ordena su exposición en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Sanidad y Consumo así como su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, se fija en diez el número máximo de asistencias a los miembros del Tribunal

TERCERO: Se fija como fecha, lugar y hora de la 1ª prueba:

Fecha: viernes 15 de junio de 2001

Lugar: Instituto de Enseñanza Secundaria Ingeniero de la Cierva

Ctra. Sta. Catalina-Carril de los Penchos 30012 Murcia (Junto a establecimiento comercial Makro)

Hora: 12 horas.

Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carnet de Conducir.

CUARTO: Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de abril de 2001.—El Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria, **Luis H. Navarro Tenedor.**

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS A LAS PRUEBAS DE HABILITACIÓN PROFESIONAL PARA HIGIENISTAS DENTALES

Apellido 1.º	Apellido 2.º	Nombre	DNI
CACERES	OVIEDO	ALFREDO FRANCISCO	
TOMAS	VERA	ASENSIO	74357635
BAYONA	RAIGAL	JOSE ANTONIO	74343908

ANEXO II

RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS DE HABILITACIÓN PROFESIONAL PARA HIGIENISTAS DENTALES

Apellido 1.º	Apellido 2.º	Nombre	DNI	Observaciones
GARCIA	ALVAREZ	SALVADOR	22421812	Falta de documentación requerida

Consejería de Trabajo y Política Social

3725 Convenio Colectivo de Trabajo para Rodolfo y Cervantes, S.L. Expediente 8/01.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Rodolfo y Cervantes, S.L. (código de convenio número 3002272) de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 22-02-2001 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 27-3-01, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

CAPÍTULO 2º.- RÉGIMEN DE TRABAJO

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de marzo de 2001.—El Director General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
RODOLFO Y CERVANTES, S.L.

CAPÍTULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Ámbito Territorial.-

El Presente Convenio se aplicará a la Empresa Rodolfo y Cervantes, S.L., en cualquiera de los centros de trabajo que la misma tenga ubicados en la Región de Murcia.

Artículo 2. Ámbito funcional.-

Este Convenio, se aplicara a todo el personal que preste sus servicios en la Empresa Rodolfo y Cervantes, S.L., encuadrada dentro del sector de Comercio.

Artículo 3. Ámbito Personal

Quedan comprendidos en este Convenio, todos los trabajadores, que con carácter fijo o temporal, pertenezcan a la plantilla de la Empresa Rodolfo y Cervantes, S.L., con las excepciones que señala el artículo 1ª, párrafo 3, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. Ámbito temporal y denuncia.

La duración de este Convenio será de dos años, es decir del 1 de enero de 2001 a 31 de diciembre de 2002. Entrando en vigor a partir de su publicación en el B.O.R., si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1.º de enero de 2001.

El presente convenio podrá ser denunciado, al menos con un mes de antelación a su vencimiento, por cualquiera de las partes. Si no se denunciara, se entenderá prorrogado automáticamente, por periodos idénticos al convenio vencido, en su parte normativa con excepción de la Tabla de Salarios, que será revisada por la Comisión Negociadora.

Artículo 5. Revisión salarial.

No se establece cláusula de revisión salarial para ninguno de los dos años de vigencia del Convenio.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

En caso que la autoridad laboral estimara que el Convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente intereses de terceros, y dirigiera oficio a la jurisdicción competente al objeto de subsanar la supuestas anomalías, como quiera que este Convenio, en su redacción actual constituye un todo orgánico indivisible, se tendrá por totalmente ineficaz, debiéndose reconsiderar su contenido íntegramente por la Comisión Negociadora.

Artículo 7. Legislación Supletoria.

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto por la legislación general prevista en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, R. D. Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y demás normas concordantes.

Artículo 8. Jornada.

Durante la vigencia del presente Convenio, se establece la jornada anual de 1.826 horas y 27 minutos de trabajo efectivo, y semanal de 40 horas, también de trabajo efectivo.

Con respecto a la jornada semanal, por las características del sector de comercio, se podrá aumentar o disminuir la misma, siempre que en computo anual se obtenga la, indicada en el párrafo anterior, de 1.826 horas y 27 minutos.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, gozaran de 36 horas de descanso ininterrumpido. A este respecto, se computaran como descanso las 24 horas del domingo.

Cuando así lo aconsejen los intereses comerciales, se podrá trabajar en días no laborables, previo acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio, que determinara las condiciones en que se efectue, y la formulas de compensación para los trabajadores, pero teniendo en cuenta que dicha compensación no repercuta en la normal actividad de la Empresa.

Durante los meses de julio y agosto, el descanso semanal comprenderá expresamente la tarde del sábado y el domingo completo, salvo pacto en contrario.

Artículo 9. Vacaciones.

El personal sujeto al presente Convenio, tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones de 30 días naturales salvo pacto en contrario, retribuidas a razón de salario basa mas la antigüedad que preceda y pluses que correspondan, según la tabla de salarios.

Los turnos de vacaciones se fijaran entre los Delegados de Personal y la Dirección de la Empresa, debiéndose hacer dicha programación antes del 1 mayo de cada año.

Las vacaciones serán disfrutadas de forma rotativa entre el de mayo y el 30 de septiembre. Se fijarán en la forma expuesta, sin que puedan ser sustituidas por compensación económica, estando prohibido, por tanto, su prorrateo en el salario diario. E. primer día de vacaciones no coincidirá con día festivo. En el caso de no haber disfrutado las vacaciones en el periodo establecido la Empresa abonará a los trabajadores afectados la cantidad de 13.010 pesetas, como penalización por retraso o adelanto.

El personal que ingrese durante el año, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones en la parte proporcional al tiempo trabajado: y el personal que cese durante el año por cualquier motivo, tendrá derecho a una compensación en metálico, correspondiente a la parte proporcional de las vacaciones no disfrutadas, en proporción igualmente al tiempo trabajado.

Artículo 10. Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos, y por el tiempo que a continuación se expone:

a) 15 días en caso de matrimonio.

b) Durante 6 días en caso de muerte o enfermedad grave del cónyuge, padres e hijos. Si se trata de hermanos, o padres políticos que convivan con el trabajador, la licencia será de 3 días

c) Durante 6 días en caso de alumbramiento de la esposa.

d) Para el caso de muerte o enfermedad gravísima de abuelos, nietos, padres, hijos y hermanos políticos, 1 día y en caso desplazamiento 3 días.

e) Durante 1 día por cambio de vivienda.

f) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.

g) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal

Artículo 11. Licencias especiales.

Se concede a todo el personal afectado por este Convenio, dos días de licencia retribuida, durante el año.

A los efectos indicados del párrafo anterior, y por tener el carácter de recuperables, estos días de licencias habrán de adecuarse, en todo caso, a la jornada de 1.826 horas 27 minutos.

CAPÍTULO 3.º CONDICIONES ECONÓMICAS.

Artículo 12. Salario Base.

Comprende la retribución que en jornada normal de trabajo figura en la Tabla de Salarios anexa.

Artículo 13. Complemento de antigüedad.

Los trabajadores que se contraten por la Empresa, a partir de 1 de enero de 1997, no devengarán el Complemento de Antigüedad que se establece en el presente artículo. Los que tengan reconocido dicho complemento, antes de la fecha indicada, mantendrán este derecho, como "garantía ad personam", que se seguirá devengando y percibiendo de acuerdo con lo establecido en el mismo.

Salvo la exclusión a que se hace referencia en el párrafo anterior, el personal de la Empresa, percibirá aumentos periódicos consistentes en abono de cuatrienios.

La cuantía de los cuatrienios será del 6% del salario base para cada categoría profesional. Cuando se produzca un cambio de categoría profesional, el trabajador pasará a percibir los cuatrienios, de acuerdo con el salario base que a su nueva categoría corresponda.

En cualquier caso, el importe del complemento por antigüedad no podrá exceder del 60% del del salario base, a los 25 años de servicio.

Aquellos aprendices que por aplicación de anteriores convenios que regían en el Comercio de Murcia capital, tenían reconocido el inicio del computo de antigüedad desde octubre de 1977, mantendrán este derecho, como condición más beneficiosa.

Artículo 14. Complemento por Categoría.

Se establece un Complemento de carácter salarial, que viene a sustituir a los anteriores Complementos: de Ayuda Familiar y de Transporte, cuya cuantía mensual viene reflejado en la Tabla de Salarios anexa.

Artículo 15. Complemento de Penosidad o Peligrosidad.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, que realicen su trabajo en condiciones de peligrosidad o penosidad, percibirán un complemento por tal concepto, consistente en 30% sobre el salario base, durante el tiempo que estén realizando su trabajo en dichas circunstancias.

Artículo 16. Gratificaciones Extraordinarias.

La Empresa abonará a todo su personal, en concepto de pagas extraordinarias de Verano y Navidad, una mensualidad de salario base más antigüedad.

Dichas gratificaciones extraordinarias se computarán por semestres y su abono se realizará el 15 de julio y 20 de diciembre, respectivamente. Estas gratificaciones son las previstas en el artículo 31 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 17. Participación en Beneficios.

La Empresa establecerá, a favor de todo su personal, en concepto de Participación en Beneficios, una paga extra, consistente en el importe de una mensualidad de salario base más antigüedad. Dicha paga, se satisfará por la Empresa, prorrateándola entre los doce meses naturales del año.

Artículo 18. Trabajos de distinta categoría.

Los trabajadores que por alguna circunstancia realicen trabajos distintos al de su categoría profesional, según la Ordenanza Laboral, o para los que hayan sido contratados, percibirán un complemento consistente en el 12%, del importe del salario base y del complemento de antigüedad, durante el tiempo que preste sus servicios en dicho puesto de trabajo distinto al suyo.

Artículo 19. Dietas por viaje.

La Empresa abonará a sus trabajadores el importe de los que gastos que acrediten debidamente en sus desplazamientos, por razones de trabajo.

En cualquier caso y cuando haya gastos cuya justificación no resulte posible, se establecen las siguientes cantidades:

- Media dieta: 1.863,- Pesetas.
- Dieta completa sin pernoctar: 3.093,- Pesetas.
- Dieta completa pernoctando: 5.452,- Pesetas.

Estas cantidades se abonarán en viajes y desplazamientos que realicen en la Región de Murcia y provincias limítrofes. Para otras provincias se establece en 6.169,- Pesetas la dieta cuando haya que pernoctar.

Los gastos de locomoción en los desplazamientos establecidos por la Empresa, serán por cuenta de esta, y en los supuestos en que el trabajadora utilice vehículo propio, percibirá la cantidad de 31 pesetas por kilómetro.

Con independencia de las cantidades que deban de percibirse en concepto de dietas, el trabajador tendrá derecho a las correspondientes horas extras, que hubiera realizado por razón de su trabajo.

CAPÍTULO 3.º CONDICIONES SOCIALES.

Artículo 20. Bolsa de Estudios.

Con este fin la Empresa abonará a sus trabajadores en el mes de octubre las cantidades que a continuación se señalan, y con arreglo a las siguientes casos:

- A Trabajadores casados o madres solteras 13.835,- Pesetas.

- Por cada hijo menor de 16 años, 6.949,- Pesetas.

Para devengar esta Bolsa, deberá estar acreditado el hecho causante, el 1 de octubre de cada año.

Si por disposición legal, se elevara a 18 años la edad escolar obligatoria, la Empresa abonará la Bolsa de Estudios, en la cuantía establecida en el presente artículo, a los trabajadores por cada hijo menor de dicha edad.

Con relación al primer caso, recogido en este artículo, cuando en un matrimonio se de la circunstancia de que los dos cónyuges trabajen en esta Empresa, ambos tendrán derecho a percibir el importe de la citada Bolsa de Estudios.

Artículo 21. Compras en la Empresa.

Los trabajadores afectados por el presente convenio, gozarán de los productos, que comercializa la Empresa al precio de coste, entendiéndose por tal el que se fije para que no se produzcan pérdidas ni beneficios a la Empresa en la venta a sus trabajadores. Los importes se abonarán dentro del mes de compra, o en un plazo superior, previo acuerdo con la Empresa.

El presente artículo está referido a los trabajadores de la Empresa y a los familiares a su cargo, siendo en todo caso, las compras para uso personal de unos y otros. Se incluyen en este apartado a los padres o tutores de los trabajadores, siempre y cuando convivan bajo el mismo techo.

Artículo 22. Complemento Económico por Incapacidad Temporal.

El personal que se encuentre en situación de Incapacidad Temporal, bien sea por Enfermedad o por Accidente sea o no laboral, percibirá, con cargo a la Empresa, y por el periodo máximo de un año, un complemento económico, que unido al importe del subsidio económico concedido por las entidades Gestoras o Colaboradoras, por tales contingencias, alcance el importe total de la retribución mensual, que le corresponde de acuerdo con este Convenio.

Artículo 23. Indemnización por muerte derivada de Accidente.

La Empresa abonará la cantidad de 2.196,- Pesetas por Trabajador, previa presentación por este de la correspondiente Póliza de Seguros de muerte por accidente, sea o no laboral, que haya sido suscrita por el mismo.

Artículo 24. Complemento por jubilación voluntaria y de mutuo acuerdo.

Se concederá, un complemento de jubilación a aquellos trabajadores que con diez años de antigüedad como mínimo en la Empresa, se jubilen voluntariamente y de mutuo acuerdo con la misma, durante la vigencia del presente Convenio.

Su cuantía ira en función de la siguiente escala:

A los 60 años	12 mensualidades
A los 61 años	11 mensualidades
A los 62 años	10 mensualidades
A los 63 años	9 mensualidades
A los 64 años	8 mensualidades

Dichas mensualidades serán calculadas sobre salario base, antigüedad y pluses. Para su percepción habrá de solicitarse la jubilación, de acuerdo con la Empresa, en el plazo de tres meses de antelación al cumplimiento de la edad correspondiente.

Artículo 25. Indemnización por Jubilación.

El trabajador que con diez años como mínimo de antigüedad en la Empresa se jubile a los 65 años, percibirá una indemnización de 7 mensualidades, calculadas sobre salario base, antigüedad y complemento, viniendo obligada la Empresa a abonar dicha indemnización, que se abonará en el plazo máximo de 90 días.

CAPÍTULO 4º. CONDICIONES GENERALES.**Artículo 26. Asimilación de Categorías.**

Al objeto de adaptar la tabla de categorías profesionales a las modificaciones realizadas en el Convenio General del Comercio, se señala a continuación la tabla de

correspondencias de las nuevas denominaciones de categorías profesionales con las antiguas denominaciones:

AYUDANTE:

Aprendiz con contrato, mayor de 18 años

Auxiliar de Caja de 17-18 años

Ayudante de Cortador

Mozo de 2ª menor 25 años.

APRENDIZ O ASPIRANTE MENOR 18 AÑOS.

Aspirante hasta 17 años

Aspirante de 17 a 18 años

Aprendiz hasta 17 años

Aprendiz de 17 a 18 años

Auxiliar de Caja hasta 17 años

MOZO:

Mozo de 1ª mayor de 25 años

PROFESIONAL DE OFICIO DE 1ª

Conductor Repartidor 1ª

PROFESIONAL DE OFICIO DE 2ª

Conductor Repartidor 2ª

AUXILIAR DE CAJA 1ª.

Auxiliar de Caja mayor de 25 años

AUXILIAR DE CAJA DE 2ª.

Auxiliar de Caja mayor de 22 años.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE 1ª

Auxiliar administrativo o Perforista de mayor de 25 años.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE 2ª

Auxiliar administrativo o Perforista mayor de 22 años.

Artículo 27. Ascensos de Categorías.

Los Dependientes de 2.º, que contraigan matrimonio durante la vigencia de este Convenio, ascenderán automáticamente a la categoría de Dependientes de 1.ª

Asimismo los Ayudantes de Dependientes, casados antes de los 22 años, al cumplir dicha edad, ascenderán a Dependientes de 1.ª

Artículo 28. Contratación Eventual.

Los contratos de duración determinada, por circunstancias de mercado, acumulación de Tareas o exceso de pedidos, tendrán una duración máxima de doce meses, dentro de un periodo de dieciséis meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Si el contrato inicial se hubiese concertado por un periodo de seis meses, en caso de que, por mutuo acuerdo, se deseara prorrogar el mismo, la prórroga deberá realizarse por una sola vez y obligatoriamente por un periodo de seis meses.

Artículo 29. Preaviso.

En caso de cese voluntario por parte del trabajador, el plazo de preaviso será de cinco días, debiendo comunicarlo por escrito a la Empresa, que vendrá obligada a acusar recibo a la misma. El incumplimiento por parte del trabajador de la notificación del preaviso, supondrá la pérdida de las partes proporcionales de Pagas Extras, devengadas y no percibidas a la fecha del cese.

Artículo 30. Finiquitos.

Todos los finiquitos que se formalicen, con motivo del cese del trabajador, por cualquier causa, se realizarán en documento distinto al recibo de salarios oficial, con detalle obligatorio de los conceptos y cantidades del mismo.

Artículo 31. Sanciones.

La Empresa informará a los Delegados de Personal, de las sanciones impuestas a los trabajadores, por las faltas graves y muy graves.

Artículo 32 Reconocimiento médico.

La Empresa, a través de la Mutua Patronal con la que se tenga cubierta las contingencias profesionales, procederá al reconocimiento médico, una vez al año de todos los trabajadores de su plantilla.

Artículo 33. Garantías Sindicales.

En esta materia, se estará a lo que disponga la legislación vigente.

Artículo 34 Retribuciones para 2002.

La Comisión Negociadora acuerda, que para el año 2002, segundo año de vigencia del presente Convenio, las retribuciones salariales serán las resultantes de incrementar la Tabla Salarial para este año anexa, en cada uno de sus conceptos, en el mismo porcentaje que varíe el I.P.C., del Región de Murcia, durante el año 2001.

Artículo 35. Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria del presente convenio, estará integrada por la Comisión Negociadora del mismo, y tendrá como misión específica, entre otras:

- Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este convenio.
- Vigilancia de cumplimiento de lo pactado.
- Estudio de la evolución de las relaciones de las partes del convenio.
- Cuántas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio.
- Cualesquiera otras que, en su caso, determine la legislación vigente, en materia de Convenios.

f) Establecer la Tabla de Salarios para 2002, una vez se conozca, a través del Instituto Nacional de Estadística, la variación experimentada por el I.P.C., de la Región de Murcia, durante el año 2001

ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA:

La Comisión Paritaria podrá reunirse a petición de alguna de las partes y sus reuniones se celebrarán en alguno de los locales de la Empresa, previo acuerdo de sus miembros.

La Comisión de Interpretación estará compuesta por dos vocales, de los trabajadores y otros dos en representación de la Empresa, actuando como Presidente la persona que las partes designen o, en su defecto, lo nombrará la Autoridad Laboral. También se nombrará para el caso de que sea necesario, los correspondientes suplentes.

Caso de necesitarlo, ambas representaciones podrán incorporar a la Comisión, los Asesores y Técnicos idóneos para cualquier planteamiento que se derive de la interpretación y aplicación del presente convenio.

Para dar validez a los acuerdo de esta Comisión, será necesaria la paridad entre ambas representaciones de trabajadores y Empresa.

Los acuerdo de la Comisión en materia de interpretación, son vinculantes a ambas partes, sin perjuicio de recursos a la Jurisdicción competente, dándose traslado de dichos acuerdos para su conocimiento a la Autoridad Laboral.

TABLA DE SALARIOS PARA 2001 DEL CONVENIO COLECTIVO
DE LA EMPRESA RODOLFO Y CERVANTES, S. L.

Categorías	Salario Base	Cpto. Categ.	Cuatrien.	Sal. en Euros
GRUPO I.- PERSONAL TITULADO:				
Titulado Grado Superior	106.281	20.038	6.377	638,75
Titulado Grado Medio	100.731	20.038	6.044	605,39
GRUPO II.- PERSONAL MERCANTIL.				
Director	111.528	20.038	6.691	670,28
Encargado General, Establecimiento y Jefe Sucursal	105.945	20.038	6.357	636,73
Jefe de División	105.133	20.038	6.313	631,79
Jefe de Personal, Compras Ventas	103.653	20.038	6.219	622,95
Jefe de Almacén y de grupo	100.731	20.038	6.044	605,39
Viajante y Corredor de Plaza	96.095	20.038	5.766	577,52
Dependiente Mayor	105.584	20.038	6.335	634,56
Dependiente 1ª	96.095	20.038	5.766	577,53
Dependiente 2ª	91.769	11.999	5.506	551,53
Ayudante	83.791	8.160	5.027	503,58
Aprendiz menor 18 años (1)	56.494	4.314	—	339,53
GRUPO III.- PERSONAL ADMINISTRATIVO.				
Director	111.528	20.038	6.691	670,28
Jefe Administrativo	100.731	20.038	6.044	605,39
Oficial Admón., Cajero, Contable y Operador	98.580	20.038	5.915	592,46
Auxiliar Admón. 1ª y Auxiliar de Caja 1ª	98.580	20.038	5.915	592,46
Auxiliar Admón. 2ª y Auxiliar de Caja 2ª	96.095	11.999	5.766	577,53
Secretario	96.423	20.038	5.785	579,50
Aspirante menor de 18 años (1)	56.494	4.314	—	339,53

GRUPO IV.- PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.

Jefe de Taller	100.731	20.038	6.044	605,39
Jefe de Sección o de Servicios	96.435	20.038	5.786	579,57
Escaparatista 1ª y Cortador	100.409	20.038	6.025	603,46
Esparatista	98.633	11.999	5.929	592,78
Delineante, Dibujante y Visitador	96.435	20.038	5.786	579,57
Profesional de Oficio de 1ª	96.095	20.038	5.766	577,53
Profesional de Oficio de 2ª	92.854	20.038	5.571	558,05
Profesional de Oficio de 3ª	87.463	11.999	5.247	525,65
Ayudante	83.791	8.160	5.027	503,58
Mozo Especializado	91.389	16.198	5.483	549,25
Mozo	87.116	16.198	5.227	523,57
Telefonista, Costurera y Cobrador, Ordenanza, Vigilante y Personal de Limpieza	83.557	8.160	5.014	502,18
Personal de Limpieza por horas	615	—	—	3,53

Se aplicará el S.M.I.

Consejería de Trabajo y Política Social

3729 Convenio Colectivo de Trabajo para Transporte de Mercancías por carretera.-Expediente 40/98.

Visto el expediente de Revisión de la Tabla de Salarios del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Transporte de Mercancías por Carretera (Código de Convenio número 3001355), de ámbito sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 2-3-2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 8 de marzo de 2001.—El Director General de Trabajo, por Delegación de Firma (Resolución 20-9-99), el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

Convenio Colectivo de Transporte de Mercancías por Carretera de la Región de Murcia.

ANEXO N.º 1 - TABLA SALARIAL 2000 REVISADA SEGÚN IPC 4% + 0,25

ART.	CATEGORIA	S, BASE	PLUS ASIST.	PLUS TTE.	TOTAL ANUAL
GRUPO I - PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO					
18,6	Jefe de Sección	119.459	740	551	2.165.434
18,7	Jefe de Negociado	114.267	740	551	2.087.557
18,8	Jefe de Tráfico de Primera	119.459	740	551	2.165.434
18,9	Jefe de Tráfico de Segunda	109.071	740	551	2.009.616
18,10	Encargado General Agencias de Transporte	117.902	740	551	2.142.084
18,11	Inspector-Visitador Empresas de Mudanzas	114.267	740	551	2.087.557
18,12	Jefe de Taller	129.848	740	551	2.321.269
18,13	Contraamaestre o Encargado	113.727	740	551	2.079.462
19,1	Oficial de Primera	109.178	740	551	2.011.228
19,2	Oficial de Segunda	105.020	740	551	1.948.860
19,3	Encargado Almacén Agencias de Transporte	109.178	740	551	2.011.228
19,4	Encargado de Garaje	109.178	740	551	2.011.228
19,5	Auxiliar	101281	740	551	1.892.768
19,6	Telefonista	98.675	740	551	1.853.671

20,1	Conductor Mecánico	109.760	740	551	2.019.955
20,2	Conductor	105.324	740	551	1.953.413
20,3	Conductor Reparto Vehículos Ligeros	104.872	740	551	1.946.631
20,6	Capataz	105.020	740	551	1.948.860
20,7	Capitonista	104.872	740	551	1.946.631
20,8	Ayudante y/o Mozo Especialista	102.604	740	551	1.912.608
20,9	Auxiliar Almacén-Basculero	101.277	740	551	1.892.704
20,10	Mozo Ordinario	99.981	740	551	1.873.274
21,1	Ordenanza	98.675	740	551	1.853.671
21,2	Guarda	98.675	740	551	1.853.671
21,3	Personal de Mantenimiento y Limpieza	98.675	740	551	1.853.671
21,4	Capataz de Taller o Jefe Equipos	115.920	740	551	2.112.346
21,5	Oficial de Primera de Oficios	109.760	740	551	2.019.955
21,6	Oficial de Segunda de Oficios	105.324	740	551	1.953.413
21,7	Mozo Especializado de Taller	102.604	740	551	1.912.608
21,8	Peón Ordinario	99.981	740	551	1.873.274
	Aprendiz de 1er. año	56.875	206	109	944.639
	Aprendiz de 2.º año	60.678	206	109	1.001.680
	Botones de 16 a 17 años	55.837	206	109	929.067

ARTÍCULO 47.º

KILOMETRAJE

AÑO 2000 REVISADO

A) CONDUCTORES DE CARRETERA DE LARGAS DISTANCIAS

I)SERVICIOS DISCRECIONALES:

a) CONDUCTORES DE VEHÍCULOS HASTA 26Tm.

1.- HASTA 10.000KM. RECORRIDOS POR MES	1,89
2.- A PARTIR DE 10,000KM. POR MES	3,61

b)CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE 26Tm. EN ADELANTE

1.- HASTA 10.000KM. RECORRIDOS POR MES	2,13
2.- A PARTIR DE 10,000KM. POR MES	3,81

II)SERVICIOS REGULARES

1.- HASTA 10.000KM. RECORRIDOS POR MES	2,13
2.- A PARTIR DE 10,000KM. POR MES	3,81

B)CERCANO RECORRIDO

VIAJE CAMIONES HORMIGONERAS	175,32
KM. CAMIONES HORMIGONERAS	18,05
VIAJE VOLQUETES Y CISTERNAS CEMENTO	88,20
KM. VOLQUETES Y CISTERNAS CEMENTO	4,68
VIAJE TTE. PORTUARIO	145,20
KM. TTE. PORTUARIO	11,67
KM. OTROS TIPOS TTE.	5,84

ARTÍCULO 52.º

DIETAS

A) CANTIDAD FIJA

NACIONAL

EXTRANJERO

DESAYUNO	606	780
COMIDA	1.513	1.517
CENA	1.325	1.291
CAMA	979	1.860
TOTAL	4.423	5.447

B) CANTIDAD VARIABLE

I) SERVICIOS DISCRECIONALES:

a) CONDUCTORES DE VEHÍCULOS HASTA 26Tm.

1.- HASTA 10.000KM. RECORRIDOS POR MES	2,77
2.- A PARTIR DE 10,000KM. POR MES	5,27

b) CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE 26Tm. EN ADELANTE

1.- HASTA 10.000KM. RECORRIDOS POR MES	3,08
2.- A PARTIR DE 10,000KM. POR MES	5,57

II) SERVICIOS REGULARES

1.- HASTA 10.000KM. RECORRIDOS POR MES	3,08
2.- A PARTIR DE 10,000KM. POR MES	5,57

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3820 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 455/2000. Construcción de vivienda, en diputación de Purias (Riego Padre Munuera) del término municipal de Lorca. Promovido por Ponce Giner, Diego.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 13 de febrero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3821 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y

demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 502/2000. Construcción de vivienda, en paraje Los Medinas, del término municipal de Cartagena. Promovido por Paredes Saura, María Soledad.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 21 de marzo de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4067 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Caravaca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 509/2000. Construcción de Fábrica de Piedra Artificial, en Cañada de las Cuevas de Singla del t.m de Caravaca. Promovido por Juan Antonio Sánchez Vélez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 21 de marzo de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4065 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Fuente Álamo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 537/2000. Construcción de Alojamiento para Colectivo de Inmigrantes, en Fuente Álamo del t.m. de Fuente Álamo. Promovido por Estancias 2000, S.L..

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 21 de marzo de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4008 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 6/2001

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva
- b) Descripción del objeto: Actuación de seguridad vial: Mejora e instalación semaforica en la intersección de las ctas. C-3211 con la 10-D (Camino del Médico).
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Procedimiento Negociado Sin Publicidad

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 9.981.900 Pts (59.992,43 Euros)

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 4/4/2001
- b) Importe de adjudicación: 9.746.327 Pts (58.576,61 Euros)
- c) Contratista: MURTRAFIC S.A.
- d) Nacionalidad: ESPAÑA

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 4 de abril de 2001.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4006 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 94/2000

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva
- b) Descripción del objeto: Refuerzo firme carretera C-330. Tramo: El Moral-Límite provincia de Granada P.K. 101,500 al 108,100.
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 23/-/2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Subasta abierta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 74.812.211 Ptas (449.630,44 Euros)

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 3/4/2001
- b) Importe de adjudicación: 63.223.808 Ptas (379.982,74 Euros)
- c) Contratista: D.G. Asfaltos, S.A.
- d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 3 de abril de 2001.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3951 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y

demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 507/2000. Construcción de vivienda y semisótano-garaje, en carril de Los Frutos, barrio del Progreso, del término municipal de Murcia. Promovido por Martínez Martínez, Fuensanta.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 21 de marzo de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3949 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Santomera.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 349/2000. Construcción de establecimiento para la reparación y fabricación de palets, en carretera N-340 del término municipal de Santomera. Promovido por Franco Alarcón, Francisco J.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 18 de diciembre de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3946 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a

información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 504/2000. Construcción de vivienda en Los Puertos de Santa Bárbara, del término municipal de Cartagena. Promovido por Buiges Paredes, Juan.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 21 de marzo de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3727 Información Pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.

Habiéndose aprobado técnicamente por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras con fecha 1 de febrero de 2001, el proyecto de obras: «NUEVO PUENTE SOBRE EL RÍO ARGOS EN CALASPARRA», y siendo necesario realizar expropiaciones para la ejecución de dichas obras, con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre un periodo de información pública por plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la última publicación, durante el cual podrá ser examinado el citado proyecto en las oficinas de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Dirección General de Carreteras, Plaza Santoña, núm. 6 de esta Ciudad a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación incluida en el mismo y que figurará también expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Calasparra.—El Director General de Carreteras.—**Evaristo San Vicente Callejo**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3726 Información Pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.

Habiéndose aprobado técnicamente por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras con fecha 1 de febrero de 2001, el proyecto de obras: «Construcción de glorieta en la carretera MU-301, en el P.K. 38, con la F-23, en el Mirador», y siendo necesario realizar expropiaciones para la ejecución de dichas obras, con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre un periodo de información pública por plazo de veinte (20) días hábiles,

contados a partir de la última publicación, durante el cual podrá ser examinado el citado proyecto en las oficinas de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Dirección General de Carreteras, Plaza Santoña, núm. 6 de esta ciudad a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación incluida en el mismo y que figurará también expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Javier.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3728 Información Pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.

Habiéndose aprobado técnicamente por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras con fecha 1 de febrero de 2001 el proyecto de obras: «NUEVO PUENTE SOBRE EL RÍO QUÍPAR EN CALASPARRA», y siendo necesario realizar expropiaciones para la ejecución de dichas obras, con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre un periodo de información pública por plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la última publicación, durante el cual podrá ser examinado el citado proyecto en las oficinas de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Dirección General de Carreteras, Plaza Santoña, núm. 6 de esta Ciudad a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación incluida en el mismo y que figurará también expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Calasparra.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo**.

Consejería de Educación y Universidades

4002 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la Adjudicación de la Contratación de "Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de Ampliación y Reforma del Centro de Educación Secundaria "Diego Tortosa" de Cieza".

1.- Entidad Adjudicadora.

- Organismo: Consejería de Educación y Universidades.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- Número de expediente: S.G/C.A/5/2001

2.- Objeto del Contrato.

- Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
- Descripción del objeto: Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de Ampliación y Reforma del Centro de Educación Secundaria (20+8 Uds) "Diego Tortosa" de Cieza.
- Lotes: No
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 24 de febrero de 2001.

3.- Tramitación, Procedimiento y forma de Adjudicación.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto
- Forma: Concurso

4.- Presupuesto Base de Licitación: Importe total: 10.572.958 pesetas (63.544,76 euros).

5.- Adjudicación.

- Fecha: 22 de marzo de 2001
- Contratista: U.T.E. formada por D. Asensio Albetosa Bo y D. Pablo Godínez Ruiz.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 10.000.000 pesetas (60.101,21 euros).

Murcia, 4 de abril de 2001.—El Vicesecretario, Guillermo Insa Martínez.

Consejería de Sanidad y Consumo

3816 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución de iniciación de procedimiento sancionador del expediente número 6P01SA0062.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 66/1984, de 20.06, (BORM 30.06.1984) y el Decreto 61/99 de 20.07, (BORM núm. 166 de 20.07.99) y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la ley 30/92 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1988, de 07.01 (BORM Nº 10 del 14.01.88), del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM Nº 146 del 25.06.96), por la presente se hace saber a José Martínez Cazorla, Café Bar TUBOS, que se ha resuelto la apertura de expediente, nombrando Instructor del mismo a D. Hilario Gómez Martínez y Secretaria de Instrucción a Dña. Irene Pujalte Nadal, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el art. 28 de la Ley 30/1992, (BOE 27 y 28.11.92).

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE 14.01.99) al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de c/. Antonio Segado del Olmo, 55 en 30877 BOLNUEVO, se inserta el presente, haciéndole saber a José Martínez

Cazorla, Café Bar TUBOS, que dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime/n convenientes, en el caso de no efectuarse dentro de dicho plazo, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado como Propuesta de Resolución (Art. 13.2 del R. D. 1389/93 a los efectos previstos en los Arts. 18 y 19 del precitado R.D.) y asimismo que el pago en voluntario en reconocimiento de su responsabilidad determinará la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, para lo que deberá ponerse en contacto con este Centro.

Acta Nº B 5729, de fecha 02.07.00, a las 01'15 horas, en presencia del mismo, donde se tomaron muestras reglamentarias de «Guisqui Passport», remitidas las muestras al Laboratorio del Centro de Investigación y Control de la Calidad del I.N.C. del Ministerio de Sanidad y Consumo, en Avd. Cantábría, esquina a Soto Hidalgo, s/n., Barrio Bereco, 28042 BARAJAS DE MADRID, donde se efectuó el análisis inicial emitiendo el Boletín Nº 003521 del 03.08.00, cuya fotocopia se adjunta, dictaminando que los resultados de las determinaciones analíticas realizados cumplen con lo establecido por la legislación vigente, por lo que puede disponer de la Muestra Nº 3, en su poder.

En la misma Acta, se constató:

- Que en el momento de la inspección no tiene expuesta en lugar visible la lista de precios.
- Que dispone de máquina expendedora de tabaco en la que cobra la cajetilla de «Winston 400.-Ptas.», precio que supera el máximo establecido.
- Que no presentó en nuestras oficinas, en tiempo y forma, la documentación requerida por la Inspección en acta.

Los mencionados hechos, infringen los Arts.: 3 y 4 de la Orden de 29 de junio de 1978, Restaurantes y Cafeterías, (BOE 19.07.78), el Art. 8.f de la Ley 4/96, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM Nº 146 del 25.06.96), la Resolución 9 febrero 2000, Precios de venta al público de determinadas labores en expendedurías de tabaco y timbre del área del monopolio de la península e Islas Baleares, (BOE 17.02.00), los Art. 23.4 de la Ley 4/96, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM Nº 146 del 25.06.96).

Tipificado en los Arts. 26.1, 27.4 y 28.1 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM Nº 146 del 25.06.96) como infracción y calificado como leve, Según el Art. 29, de dicha Ley, susceptible de sanción en la cuantía de 125.000,- Ptas., (ciento veinticinco mil pesetas), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Poniendo en su conocimiento que de conformidad con el Art. 13.2 del R. D. 1389/93, de no efectuar alegaciones al contenido del presente acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución a los efectos previstos en los Arts. 18 y 19 del precitado R. D. y asimismo que el pago en voluntario en reconocimiento de su responsabilidad determinará la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, para lo que deberá ponerse en contacto con este Centro.

b) Nombrar Instructor del expediente a D. Hilario Gómez Martínez, y Secretaria de Instrucción a Dña. Irene Pujalte

Nadal, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, (BOE 27.11.92 y 28.12.92).

c) Manifestarle que tiene la competencia para la Iniciación y la Resolución el Ilmo. Sr. Director General de Consumo, conferida por el Decreto Nº 66/1984, de 20.06, (BORM 30.06.1984).

A los efectos del Art. 42 de la Ley 30/92, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99), se informa a Ud. que de conformidad con el Art. 43.3 de la Ley 4/96, iniciado el procedimiento sancionador, si transcurren seis meses desde la notificación al interesado de cada uno de los trámites previstos en la normativa procedimental de aplicación, sin que se impulse el trámite siguiente, se entenderá caducada la acción y se archivarán las actuaciones.

Notifíquese asimismo al interesado, advirtiéndole que dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de ésta notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones, estimen convenientes o, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse; significándole que durante el referido plazo tendrá a su vista el expediente en esta Dirección General por si desea ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Lo que le notifico a los efectos oportunos.

Murcia a 23.01.01.—El Director General de Consumo,
José Gabriel Ruiz González.

Consejería de Sanidad y Consumo

3817 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución de iniciación de procedimiento sancionador del expediente número 6P01SA0022.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 66/1984, de 20.06, (BORM 30.06.1984) y el Decreto 61/99 de 20.07, (BORM núm. 166 de 20.07.99) y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la ley 30/92 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1988, de 07.01 (BORM Nº 10 del 14.01.88), del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM Nº 146 del 25.06.96), por la presente se hace saber a INVEROVIDE, S.L., Aparcamiento CENTROFAMA, que se ha resuelto la apertura de expediente, nombrando Instructor del mismo a D. Hilario Gómez Martínez y Secretaria de Instrucción a Dña. Irene Pujalte Nadal, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el art. 28 de la Ley 30/1992, (BOE 27 y 28.11.92).

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE 14.01.99) al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de

Avda. Teniente General Gutierrez Mellado, 9 en 30008 MURCIA, se inserta el presente, haciéndole/s saber a INVEROVIDE, S. L., Aparcamiento CENTROFAMA, que dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime/n convenientes, en el caso de no efectuarse dentro de dicho plazo, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado como Propuesta de Resolución (Art. 13.2 del R. D. 1389/93 a los efectos previstos en los Arts. 18 y 19 del precitado R.D.) y asimismo que el pago en voluntario en reconocimiento de su responsabilidad determinará la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, para lo que deberá ponerse en contacto con este Centro.

Acta Nº B 5796, de fecha 28.07.00, a las 14'15 horas, en presencia de D. Silvestre Romero Varela, Empleado Servicio de Seguridad, donde se constató:

- Que se comprueba por la Inspección en acta que en el aparcamiento existen carteles con la siguiente literatura: «Atención al usuario: La utilización del aparcamiento supone la aceptación de las normas existentes. El aparcamiento de un vehículo no constituye contrato de depósito del mismo, ni de los objetos existentes en él».

- Que no presentó en nuestras oficinas, en tiempo y forma, la documentación requerida por la Inspección.

Los mencionados hechos, infringen los Arts.: Disposición adicional primera de la Ley 26/84, General para la defensa de los Consumidores y Usuarios de 19 de julio, (BOE nº 176 de 24.07.84), a los efectos del Art. 10 bis, en su redacción dada por la Ley 7/1998 de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación, apartado 10, (BOE nº 89 de 14.04.98) y el Art. 23.4 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM Nº 146 del 25.06.96).

Tipificado en el Art. 34.9 de la Ley 26/84, General para la defensa de los Consumidores y Usuarios de 19 de julio, (BOE nº 176 de 24.07.84), en su redacción dada por la Ley 7/1998 de 13 de abril, (BOE nº 89 de 14.04.98), sobre condiciones generales de contratación, que tipifica como infracción administrativa, la introducción de cláusulas abusivas en los contratos y calificado como leve según el Art. 35 de dicha Ley, susceptible de sanción en la cuantía de 250.000,- Ptas., (doscienta cincuenta mil pesetas), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Manifiestarle/s que es competente para la Iniciación y Resolución el Ilmo. Sr. Director General de Consumo, conferida por el Decreto Nº 66/1984, de 20.06, (BORM 30.06.1984).

A los efectos del Art. 42 de la Ley 30/92, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99), se informa a Uds. que de conformidad con el Art. 43.3 de la Ley 4/96, iniciado el procedimiento sancionador, si transcurren seis meses desde la notificación al interesado de cada uno de los trámites previstos en la normativa procedimental de aplicación, sin que se impulse el trámite siguiente, se entenderá caducada la acción y se archivarán las actuaciones.

Murcia a 22/03/01.—El Director General de Consumo,
José Gabriel Ruiz González.

Consejería de Sanidad y Consumo

3815 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución de iniciación de procedimiento sancionador del expediente número 6P01SA0015.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 66/1984, de 20.06, (BORM 30.06.1984) y el Decreto 61/99 de 20.07, (BORM núm. 166 de 20.07.99) y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la ley 30/92 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1988, de 07.01 (BORM Nº 10 del 14.01.88), del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM Nº 146 del 25.06.96), por la presente se hace saber a EL PEDRUCHO, S.L., Rte., que se ha resuelto la apertura de expediente, nombrando Instructor del mismo a D. Hilario Gómez Martínez y Secretaria de Instrucción a Dña. Irene Pujalte Nadal, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el art. 28 de la Ley 30/1992, (BOE 27 y 28.11.92).

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE 14.01.99) al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de Resid. Neptuno, Esc. 17 - 6º Izq. en 30380 LA MANGA DEL MAR MENOR, se inserta el presente, haciéndole/s saber a EL PEDRUCHO, S.L., Rte., que dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime/n convenientes, en el caso de no efectuarse dentro de dicho plazo, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado como Propuesta de Resolución (Art. 13.2 del R. D. 1389/93 a los efectos previstos en los Arts. 18 y 19 del precitado R.D.) y asimismo que el pago en voluntario en reconocimiento de su responsabilidad determinará la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, para lo que deberá ponerse en contacto con este Centro.

Acta Nº B 5765, de fecha 20.07.00, a las 11'15 horas, en presencia del mismo, donde se constató:

- Que en el momento de la inspección no anuncia en el exterior del establecimiento la carta de platos y vinos del restaurante.

- Que en el momento de la inspección no exhibe en el establecimiento cartel informativo en el que figure la leyenda «Existen hojas de reclamaciones a disposición del consumidor o usuario».

Los mencionados hechos, infringen los Arts.: Art. 1.1 y 1.3 de la Orden de 29 de junio de 1978, Restaurantes y Cafeterías, (BOE 19.07.78), el Art. 8.f de la Ley 4/96, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM Nº 146 del 25.06.96) y el Art. 5.1 del Decreto 31/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, (BORM Nº 122 del 29.05.99).

Tipificado en los Arts. 27.4 y 27.6 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM Nº 146 del 25.06.96) como infracción y calificada como leve, según el Art. 29 de dicha

Ley, susceptible de sanción en la cuantía de 70.000,- Ptas., (setenta mil pesetas), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Manifiestarle/s que es competente para la Iniciación y Resolución el Ilmo. Sr. Director General de Consumo, conferida por el Decreto Nº 66/1984, de 20.06, (BORM 30.06.1984).

A los efectos del Art. 42 de la Ley 30/92, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99), se informa a Uds. que de conformidad con el Art. 43.3 de la Ley 4/96, iniciado el procedimiento sancionador, si transcurren seis meses desde la notificación al interesado de cada uno de los trámites previstos en la normativa procedimental de aplicación, sin que se impulse el trámite siguiente, se entenderá caducada la acción y se archivarán las actuaciones.

Murcia a 22/03/01.—El Director General de Consumo,
José Gabriel Ruiz González.

Consejería de Sanidad y Consumo

4000 Convocatoria de Contratación.

1.- Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 30/01

2.- Objeto del Contrato.

- a) Descripción del objeto: Suministro de diverso material sanitario con destino al Hospital General Universitario.
- b) Número de unidades a entregar:
- c) División por lotes y número: Lote 1: Guantes. Lote 2: Agujas y jeringas. Lote 3: Bragas pañal y empapadores.
- d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital General Universitario de Murcia, Plaza Cruz Roja, Murcia.
- e) Duración del Contrato: Hasta el 31 de diciembre de 2002.

3.- Tramitación, Procedimiento y forma de Adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto Base de Licitación: Importe total estimado: 7.437.828 pesetas (44.702,25 Euros), para el año 2001.

Lote 1: 3.597.350 pesetas. Lote 2: 2.401.291 pesetas. Lote 3: 1.462.613 pesetas.

5.- Garantías:

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Servicio Murciano de Salud (Servicio Contratación).
- b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 3.ª planta.
- c) Localidad y código postal: 30008 Murcia.

- d) Teléfono: 968/36 20 74
- e) Telefax: 968/36 66 54
- f) Internet: <http://www.carm.es>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista: No.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, hasta 14 horas del último día.
- b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.
 - 2.ª Domicilio: Ronda de Levante, 11 planta baja.
 - 3.ª Localidad y código postal: 30008 Murcia.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Si.

9.- Apertura de las proposiciones:

- a) Entidad: Servicio Murciano de Salud.
- b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 3.ª planta.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: El séptimo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: Trece horas.

10.- Otras informaciones:

11.- Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 4 de abril de 2001.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez.**

Consejería de Sanidad y Consumo

4001 Anuncio de Contratación.

1.- Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 33/01

2.- Objeto del Contrato.

- a) Descripción del objeto: Suministro de un esterilizador de vapor con destino al Hospital Los Arcos.
- b) Número de unidades a entregar: 1
- c) División por lotes y número:
- d) Lugar de entrega: Hospital Los Arcos. Paseo de Colón, 52. 30720 Santiago de La Ribera.

e) Plazo de entrega: Treinta días, desde la formalización del contrato.

3.- Tramitación, Procedimiento y forma de Adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto Base de Licitación: Importe total: 8.352.005 pesetas. (50.196,531 Euros).

5.- Garantías:

Provisional: No precisa.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Servicio Murciano de Salud (Servicio Contratación).
- b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 3.ª planta.
- c) Localidad y código postal: 30008 Murcia.
- d) Teléfono: 968/36 20 74-36 68 21
- e) Telefax: 968/36 66 54
- f) Internet: <http://www.carm.es>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista: No.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, hasta 14 horas del último día.
- b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.
 - 2.ª Domicilio: Ronda de Levante, 11 planta baja.
 - 3.ª Localidad y código postal: 30008 Murcia.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Si.

9.- Apertura de las proposiciones:

- a) Entidad: Servicio Murciano de Salud.
- b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 3.ª planta.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: El séptimo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: Trece horas.

10.- Otras informaciones:

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 10 de abril de 2001.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.

Consejería de Sanidad y Consumo

3780 Expediente sancionador número 113/2000.

Por el presente, se hace saber a Centroservi Pulpi, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Buenos Aires, 2, 30.880-CALABARDINA, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el nº 113/2000, por infracción administrativa calificada como LEVE, en el Art. 35.A de la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad, y Art. 2.1 del R.D. 1945/83 de 22 de junio (BOE 15-07-83), le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 100.000.- Ptas. (CIEN MIL PESETAS), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higienico-Sanitarias en el establecimiento.

Hechos tipificados en: Arts.: 10.2.- 10.5.- 10.13.- del R.D. 381/84 de 25 de enero (BOE 27-02-84).

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, que deberá ser presentado en plazo no superior a UN MES, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido el plazo para interponer Recurso de Alzada, sin interponer el mismo, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma en el plazo establecido el artículo 20 del R.D. 1684/90 de 20-12, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, (B.O.E. nº 3 de 03-01-91), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 26 de marzo de 2001.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

3948 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea aérea de media tensión 11-20 KV.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: AGROURBANA CARTHAGO, S.L., con domicilio en Plaza de España, 6 - CARTAGENA (Murcia).
- b) Denominación: Línea Aérea de Media Tensión de 11-20 kV.
- c) Situación: Paraje Los Mesegueres - Los Martínez del Puerto.
- d) Término/s Municipal/es: Murcia.
- e) Finalidad de la instalación: Alimentación de Centro de Transformación Intemperie.
- f) Características técnicas:

LINEA ELÉCTRICA.

Tipo: Aérea.

Tensión de suministro: 24 kV.

Longitud: 177,2 metros.

Origen: Línea denominada «Lo Ferro», en apoyo existente nº 1.673.

Final: C.T.I. 100 KVA.

Conductores: LA-56.

Aisladores: U 70 BS.

Apoyos: Metálicos de celosía.

g) Presupuesto de la instalación: 448.000,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. José Patricio Saura Mira, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente nº: 2E01AT0465

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de DIEZ DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 8 de marzo de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

3947 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea aérea de media tensión 20 KV, para alimentación a C.T.I. 100 KVA.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: JOSÉ RUIZ MARTÍNEZ, con domicilio en Ctra. Lorca, s/n - SANGONERA LA SECA (Murcia).

b) Denominación: Línea Aérea de Media Tensión 20 kV, para alimentación a C.T.I. 100 KVA.

c) Situación: Camino Pantano Peretón.

d) Término/s Municipal/es: Librilla.

e) Finalidad de la instalación: Instalación de riego.

f) Características técnicas:

LINEA ELÉCTRICA.

Tipo: Aérea.

Tensión de suministro: 20 kV.

Longitud: 500 metros.

Origen: L.A.M.T. Iberdrola 20 kV Fuertes, apoyo nº 542367.

Final: C.T.I. 100 KVA.

Conductores: LA-56.

Aisladores: 2U70BS.

Apoyos: Metálicos.

g) Presupuesto de la instalación: 974.200,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. José Montes Navarro, Ingeniero Industrial.

j) Expediente nº: 2E01AT0856

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de DIEZ DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 12 de marzo de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

3781 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea aérea de media tensión 20 KV, C.T.I. 50 KVA y red de B.T.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Joaquín Zapata Galindo y otros, con domicilio en Almería, 5, San Javier (Murcia).

b) Denominación: Línea aérea de media tensión 20 KV, C.T.I. y Red de B.T.

c) Situación: Junto carretera San Javier-Cartagena por Roda.

d) Términos municipales: San Javier.

e) Finalidad de la instalación: Suministro a instalaciones agrícolas.

f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Tipo: Aérea.

Tensión de suministro: 20 KV.

Longitud: 20 metros.

Origen: Línea propiedad Iberdrola Roda 20 KV.

Final: CTI 50 KVA.

Conductores: LA-56.

Aisladores: 2U100 BS.

Apoyos: Metálicos.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.
 Relación de transformación: 20 KV/398-230 V.
 LÍNEA ELÉCTRICA:
 Tipo: Aérea.
 Tensión: 380 KV.
 Longitud: 340 metros.
 Conductores: PRC 50 Al.
 Apoyos: Tubulares metálicos.

Conductores: LA-56.
 Aisladores: 2U70BS.
 Apoyos: 14C-2000, 14C-1000, 14P-400.

- g) Presupuesto de la instalación: 766.409,- Ptas.
- h) Procedencia de los materiales: Nacional.
- i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Antonio Ángel Díaz Lorente, Ingeniero Técnico Industrial.
- j) Expediente n.º: 2E01AT1122

- g) Presupuesto de la instalación: 1.997.200 pesetas.
- h) Procedencia de los materiales: Nacional.
- i) Ingeniero redactor del proyecto: Don Manuel Francisco Gracia Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial.
- j) Expediente número 2E01AT0949.

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, número 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, N.º 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 12 de marzo de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas. P.A. el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias**.

Murcia, 12 de marzo de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A. el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

4066 Información Pública de Instalación Eléctrica de Alta Tensión denominada línea Aérea de Media Tensión.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

3945 Instalación Eléctrica de Alta Tensión denominada línea aérea de media tensión 11/20 KV.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: FRUTAS ESPARZA, S.L., con domicilio en Marqués de Villalba, 7-EI Estrecho-FUENTE ÁLAMO (Murcia).
- b) Denominación: Línea aérea de media tensión 11/20 kV.
- c) Situación: Paraje Los Mesegueres - Los Martínez del Puerto.
- d) Término/s Municipal/es: Murcia.
- e) Finalidad de la instalación: Riego agrícola.
- f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.
 Tipo: Aérea.
 Tensión de suministro: 20 kV.
 Longitud: 728 metros.
 Origen: Apoyo n.º 1.683 de la L.A.M.T. «Lo Ferro» 11 kV.
 Final: C.T.I. 160 KVA.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: HERMANOS CERVERA, S.L., C.I.F./N.I.F. n.º B-30545297 y con domicilio en Urbanización La Cumbre, 39 - MAZARRÓN (Murcia).
- b) Denominación: Línea aérea de media tensión.
- c) Situación: Ctra. de la Pinilla.
- d) Término/s Municipal/es: Mazarrón.
- e) Finalidad de la instalación: Distribución eléctrica.
- f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.
 Tipo: Aérea.
 Tensión de suministro: 20 kV.
 Longitud: 275 metros.
 Origen: Apoyo n.º 4256 de L.A.A.T. «Mazarrón 20 kV».
 Final: C.T.I. expediente 2E01AT1238.
 Conductores: LA-56.
 Aisladores: Cadena.
 Apoyos: Celosía.

- g) Presupuesto de la instalación: 1.450.000,- Ptas.
- h) Procedencia de los materiales: Nacional.

- i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Benito Navarro Fuentes, Ingeniero Técnico Industrial.
j) Expediente n.º: 2E01AT1236

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, N.º 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 21 de marzo de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

3818 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada doble línea subterránea de media tensión.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Antonio Hernández Muñoz y otros, C.B., con domicilio en Moncayo, 1-Urb. La Cumbre-MAZARRÓN (Murcia).
b) Denominación: Doble línea subterránea de Media tensión.
c) Situación: Gran Vía.
d) Término/s Municipal/es: Mazarrón.
e) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a urbanización.
f) Características técnicas:
LÍNEA ELÉCTRICA.
Tipo: Subterránea.
Tensión de suministro: 24 kV.
Longitud: 2 x 40 metros.
Origen: L.S.M.T. 20 kV «Mazarrón» (existente).
Final: C.T. Urbanización.
Conductores: 150 mm², Al, DHZ1, 12/20 kV.
Aisladores: —
Apoyos: —
g) Presupuesto de la instalación: 622.752,- Ptas.
h) Procedencia de los materiales: Nacional.
i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Teófilo Martín Jiménez, Ingeniero I.C.A.I.
j) Expediente n.º: 2E01AT0553

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, N.º 1,

en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de DIEZ DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 8 de marzo de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas. P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

3819 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada doble línea subterránea de media tensión.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Antonio Hernández Muñoz y otros, C.B., con domicilio en Moncayo, 1 - Urb. La Cumbre - Mazarrón (Murcia).
b) Denominación: Doble línea subterránea de media tensión.
c) Situación: Gran Vía.
d) Término/s Municipal/es: Mazarrón.
e) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a urbanización.
f) Características técnicas:
LÍNEA ELÉCTRICA.
Tipo: Subterránea.
Tensión de suministro: 24 kV.
Longitud: 2x40 metros.
Origen: L.S.M.T. 20 kV «Mazarrón» (existente).
Final: C.T. Urbanización.
Conductores: 150 mm², Al, DHZ1, 12/20 kV.
Aisladores: —
Apoyos: —
g) Presupuesto de la instalación: 622.752,- Ptas.
h) Procedencia de los materiales: Nacional.
i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Teófilo Martín Jiménez, Ingeniero I.C.A.I.
j) Expediente n.º: 2E01AT0553

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, N.º 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de DIEZ DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 8 de marzo de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas. P.A. el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias**.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Cartagena

3787 Procedimiento de Cognición número 275/1999.

N.I.G.: 30016 1 0200553/1999
 Procedimiento: Cognición 275/1999
 Sobre Otros Cognición
 De Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa
 Procurador Sr. Rafael Varona Segado
 Contra Promotora Galaico Levantina, S.A.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales Sr. Varona Segado, actuando en nombre y representación de la Entidad Mercantil «Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa», contra la Entidad Mercantil «Promotora Galaico Levantina, S.A.», debo condenar y condeno a la entidad mercantil «Promotora Galaico Levantina, S.A.», al pago de la cantidad de seiscientos ochenta y tres mil ochocientos treinta pesetas (683.830 pesetas), cantidad ésta que devengará los intereses legalmente previsto en el artículo 921 de la L.E.C. y todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevenida en el artículo 270 de la L.O.P.J., previniéndoles de que la misma no es firme, pudiendo contra ella y en su caso, interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, Sección Quinta con sede en Cartagena, en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, la pronuncia, manda y firma doña María Teresa Clavo García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cartagena y su partido.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de Promotora Galaico Levantina, S.A., se expide la presente en Cartagena a quince de marzo de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

3751 Expediente de dominio. Exceso de cabida número 177/2001.

N.I.G.: 30030 1 0600255/2001.
 Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 177/2001.
 Sobre: Otras materias.
 De: Alameda Promociones y Rentas, S.A.
 Procurador: Fernando García Morcillo.

Don José Moreno Hellín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido y exceso de cabida 177/2001, a instancia de Alameda Proporciones y Rentas, S.A., expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana: Una casa situada en la ciudad de Murcia y su calle de Floridablanca, hoy número 80 de policía que consta de planta baja y alta, distribuida en varias dependencias y patio descubierto. Linda todo: frente, que es el Este, calle de su situación; derecha entrando, con casa de doña María de los Ángeles Martínez Cano; izquierda, camino, hoy calle Óvalo, y espalda, almacén de Obras Públicas. Ocupa una superficie de cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados, si bien según el título de adquisición y la certificación catastral que se acompañan, su verdadera cabida es la de seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, finca número 34.931 del tomo 752, libro 1.062, folios 67 y siguientes, inscripción 1.^a y 2.^a

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a doña Carmela Cano Jiménez, doña María Ángeles Martínez Cano, doña María Ángeles Montesinos Martínez, Ministerio de Fomento, don Joaquín García Estañ (herederos) y a la comunidad de propietarios del edificio calle Óvalo, número 4, de Murcia, por si no fuera posible su citación personal, sirviendo la publicación del presente de citación en forma, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a nueve de marzo de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

3748 Expediente de dominio. Exceso de cabida 151/2001.

N.I.G.: 30030 1 0600205/2001
 Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 151/2001.
 Sobre: Otras materias.
 De: Purificación Ruiz Ruiz, Joaquín Ruiz Ruiz.
 Procurador: Inmaculada Giménez García.

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 151/2001, a instancia de Purificación Ruiz Ruiz, Joaquín Ruiz Ruiz, expediente de dominio para hacer constar en el

Registro de la Propiedad la mayor cabida 151/2001 a instancia de Purificación Ruiz Ruiz, Joaquín Ruiz Ruiz, expediente de dominio para hacer constar en el Registro de la Propiedad, la mayor cabida de las siguientes fincas:

Hacienda de secano con olivos y almendros y casa de labor, de superficie total veintiuna hectáreas, once áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, partido de Cañadas de San Pedro, sitio conocido por Rambletas, Cañada de la Vieja, Olivar Viejo y Casa de Pedro Jiménez, en el sitio conocido por Carnicera y Fraile, en este término.

Esta finca se compone de los dos trozos siguientes:

A) Un trozo de tierra de secano que contuvo viña, hoy en su mayor parte olivar, situado por Rambletas, Cañada de la Vieja, Olivar Viejo y Casa de Pedro Jiménez, en el paraje conocido por Carnicera y Fraile, su cabida catorce hectáreas, veintiuna áreas y nueve centiáreas, o sea veintiuna fanegas, dos celemines y dos cuartillos correspondiendo a este trozo en la nueva medición practicada en la finca mayor de donde se segregó, un aumento de diecinueve hectáreas y cincuenta y seis centiáreas, o sea tres celemines y medio, resultando por consiguiente con una superficie total de catorce hectáreas, cuarenta áreas y sesenta y cinco centiáreas, o sea veintiuna fanegas y seis celemines, conteniendo dentro de su cabida una casa de varios cuerpos, tejada, sin número, que linda todo: al Norte, resto de la finca matriz de donde se segregó la que se describe, en porción que se adjudicó a don Francisco, don Antonio y don Juan Alemán Ruiz; Este, tierras de don José Martínez, don Pedro Jiménez y don Juan Marín; Sur, tierras del mismo don Juan Martín, y Oeste, Rambla Salada.

B) Trozo de tierra secano que contuvo viña, hoy en su mayor parte olivar, situado en el término municipal de Murcia, partidos de Cañadas de San Pedro, sitio conocido por Carnicera y Fraile, conociéndose también este trozo por Llano de Tío Bartolo, cruzado en parte por la Rambla, su cabida seis hectáreas, setenta áreas y setenta y nueve centiáreas, o sea diez fanegas, lindante: Norte, resto de la finca matriz, de donde se segregó la que se describe, en porción ocupada por la Rambla y tierras de don Juan Marín y don Pedro Jiménez; Levante, el mismo don Juan Martín y más de don Miguel López; Mediodía, tierras de don José López Morote, y Poniente, el propio don Juan Marín.

Inscripción según título (6 de diciembre de 1969): Murcia Dos, sección cuarta, libro 38, folio 242, finca registral 3.126, inscripción primera.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a catorce de marzo de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

3749 Cognición número 228/1999. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0700063/2000.
Procedimiento: Cognición 228/1999.
Sobre: Cognición.

De: El Corte Inglés, S.A.

Procurador: Juan Tomás García Pérez.

Contra: Rafael Mateos Calcines.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la mercantil «El Corte Inglés, S.A.», representada por el Procurador don Juan Tomás García Pérez, contra don Rafael Mateos Calcines, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la suma de ciento cuarenta y siete mil novecientos ochenta y nueve (147.989 pesetas) pesetas de principal más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda y al pago de las costas procesales.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Rafael Mateos Calcines Alcantarilla, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veintiocho de marzo de dos mil uno.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

3760 Autos número 873/2000. Cédula de Citación.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 873/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Antonio Sigüencia Sigüencia contra la empresa Salvador Pérez López y Fogasa, sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 23 de abril de 2001 a las 10,35 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en avenida de la Libertad, n.º 8, 2.ª planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Salvador Pérez López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 2 de abril del 2001.—El Secretario Judicial, M.ª Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Cinco de Murcia

3977 Autos número 180/2001. Cédula de Citación a confesión judicial.

N.I.G.: 30030 4 0001288/2001

N.º Autos: Demanda 180/2001

Materia: Despido

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial Sustituto del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 180/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Dolores Guillamón Mino contra la empresa Certicontrol, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

El Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Félix Ignacio Villanueva Gallego, en autos promovidos por Dolores Guillamón Mino contra Certicontrol, S.A., sobre despido, ha dictado providencia en la que, admitiendo la prueba de confesión judicial propuesta, se acuerda citar a Vd. al objeto de prestar declaración en este Juzgado de lo Social, el día 23 de abril del 2001 a las 10,45 horas de su mañana, previéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba.

Y para que sirva de citación en legal forma expido la presente en Murcia a 22 de marzo de 2001.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Certicontrol, S.A., en ignorado paradero, expido la presente por su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 2 de abril del 2001.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

3754 Ejecución número 25/2001. Cédula de notificación.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 25/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ricardo José Martínez García, contra la empresa Juan Ríos Ortega, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto S.S.^a Secretaria Judicial doña Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a veintiséis de marzo de dos mil uno.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre don Ricardo José Martínez García, como demandante y Juan Ríos Ortega, como demandada consta sentencia condenando a ésta.

Segundo: Que dicha resolución es firme el día de la fecha.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero: El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo: La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la LPL).

Tercero: Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la LPL, y 921 y 1.447 de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

DISPONGO:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por don Ricardo José Martínez García, contra Juan Ríos Ortega y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 168.054 pesetas de principal más 28.569 pesetas para costas e intereses, se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias.

Primero: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 1.447 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a Derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan Ríos Ortega, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a veintisiete de marzo de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

3834 Aprobación inicial presupuesto municipal año 2001.

Aprobado inicialmente, por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 5 de abril de 2001, el presupuesto general, la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, correspondientes al ejercicio de 2001, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto y la plantilla se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo citado no se hubiesen presentado reclamaciones.

Abarán, 6 de abril de 2001.—El Alcalde.

Abarán

3833 Exposición pública de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio de 2001.

Se somete a exposición pública la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio de 2001, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante quince días a partir de la publicación.

Contra dicha matrícula se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Delegación de Hacienda correspondiente, en el plazo de quince días a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la Matrícula. Igualmente cabrá interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el mismo plazo.

Todo ello según los artículos 1.º, 2.º y 3.º del R. D. 1.172/1991, de 26 de julio, por el que se dictan Normas para la Formación del censo y la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Abarán, 6 de abril de 2001.—El Alcalde.

Cartagena

3998 Aprobación Padrones ejercicio 2001.v-.

EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, HACE SABER:

Que aprobados por resolución de 4 de abril de 2001 los padrones que han de servir de base para la exacción, en el presente ejercicio 2001, de los censos 1) Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, 2) Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, 3) Tasa de Basuras de viviendas de La Manga, 4) Tasa de Autorización

de Acometidas y Servicio de Alcantarillado en La Manga, 5) Tasa por la Reserva de la Vía Pública Para Aparcamiento Exclusivo y Parada de Vehículos, 6) Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa y 7) Precio Público por la Prestación de Servicio de Recepción de Alarmas de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, estos documentos quedan expuestos al público en la Sección de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento, planta baja, c/ Sor Francisca Armendáriz, número 6.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de cuotas en los citados padrones, a los contribuyentes que en el mismo figuran, podrá formularse ante la Alcaldía-Presidencia recurso de reposición, previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a partir de la presente publicación.

El período voluntario de cobranza establecido será el siguiente: Desde el 1 de junio hasta el 6 de agosto de 2001, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo en voluntaria señalado, por los recibos no satisfechos, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

La cobranza se llevará a efecto a través de las entidades colaboradoras siguientes que se citan en las notificaciones-cartas de pago: Caja de Ahorros de Murcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar (antes Caja Rural de Almería) y Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), en los días y horario bancario por estas establecido.

Se recuerda a los señores contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de abono en las entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

Cartagena a 4 de abril de 2001.—El Concejal Delegado de Hacienda, Agustín Guillen Marco.

Fuente Álamo de Murcia

3786 Expediente sancionador número 113/2000.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de enero de 2001, el Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, y finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, el mismo se considera definitivamente aprobado, publicándose a

continuación el texto íntegro de dicho Reglamento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Fuente Álamo de Murcia, 29 de marzo de 2001.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

CAPÍTULO I

De los honores y distinciones del Ayuntamiento

Artículo 1.-

1. Los honores y distinciones que el Ayuntamiento de Fuente Álamo podrá conferir para premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados al municipio serán los siguientes:

- 1) Título de Hijo Predilecto de Fuente Álamo.
- 2) Título de Hijo Adoptivo de Fuente Álamo.
- 3) Medalla de Honor de Fuente Álamo.
- 4) Medalla de Fuente Álamo en las categorías de Oro, Plata y Bronce.

2. Otros títulos, Honores, distinciones y reconocimientos a miembros de colectivos, clubes y asociaciones culturales, deportivas o sociales de ámbito municipal, para premiar su labor, colaboración, sacrificio o especial entrega; cuando haya redundado o beneficien a la colectividad.

- a) Diploma a la participación.
- b) Alfiler con el Escudo de la Villa.
- c) Escudo de la Villa.
- d) Medalla de Bronce.

3. Las distinciones señaladas en los apartados anteriores son meramente honoríficas, sin que pueda otorgar ningún derecho económico ni administrativo.

Artículo 2.-

1. Con la sola excepción del S.S.M.M. los Reyes, Príncipes e Infantes de España, ninguna de las precedentes distinciones y honores podrán ser otorgadas a personas que desempeñen altos cargos en el Estado, Administración Autonómica o Local, así como tampoco a los cargos de la Comunidad Autónoma de esta Región. En particular, la prohibición alcanzará al Presidente del Gobierno, Vicepresidente, en su caso Ministros, miembros de la mesa del Congreso de Diputados o del Senado, del Tribunal Constitucional y Secretarios de Estado mientras ocupen el cargo. Tampoco podrán concederse al Presidente, Vicepresidente, Consejeros y altos cargos de la Comunidad Autónoma en tanto que éstos se hallan en el ejercicio de su cargo.

2. En todos los demás casos, la concesión de las distinciones honoríficas expresadas deberán ir precedidas del cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

De los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo

Artículo 3.-

1. La concesión del título de Hijo Predilecto de Fuente Álamo sólo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en el municipio, hayan destacado de forma extraordinaria y por cualidades, méritos o por servicios prestados en beneficio y en honor a Fuente Álamo, habiendo alcanzado consideración indiscutible en el concepto público.

2.- La concesión del título de Hijo Adoptivo de Fuente Álamo podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en este municipio, reúnan las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.

3.- Tanto el título de Hijo Predilecto como el de Hijo Adoptivo podrán ser concedidos a título póstumo, siempre que en el fallecido hayan concurrido los merecimientos antes mencionados.

Artículo 4.-

1. Los títulos de Hijo Predilecto y Adoptivo, ambos de igual distinción constituyen la mayor distinción del Ayuntamiento, por lo que su concesión se hará siempre utilizando criterios muy restrictivos.

2. Los títulos anteriores tendrán carácter vitalicio y una vez otorgados tres de cada uno de ellos, no podrán conferirse otros mientras vivan las personas favorecidas, a menos que se trate de un caso muy excepcional, a juicio de la Corporación, que habrá de declarar esa excepcionalidad previamente en sesión plenaria y por unanimidad.

Artículo 5.-

1. La concesión de los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo será acordada por la Corporación Municipal, con el voto favorable de las dos terceras partes de los concejales asistentes a la sesión, a propuesta del Alcalde y previo expediente, en el que deberán quedar acreditados los merecimientos que justifiquen estos honores.

2. Acordada la concesión de cualquiera de los dos títulos anteriores, la Corporación Municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega al agraciado en sesión solemne del diploma y de las insignias que acrediten la distinción.

3. El expresado diploma deberá extenderse en pergamino artístico y contendrá de manera muy sucinta los merecimientos que justifiquen la concesión; la insignia se ajustará al modelo que en su día se apruebe la Corporación, en el que deberá figurar, en todo caso, el escudo del municipio, así como la inscripción de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo, según proceda.

Artículo 6.-

Las personas a quienes se concedan los títulos de Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo del municipio tendrán derecho a acompañar a la Corporación Municipal en los actos o

solemnidades a que ésta concurra, ocupando el lugar que para ello esté señalado. A tal efecto, el Alcalde dirigirá a los agraciados una comunicación oficial, en la que se le comunique el lugar, fecha y hora de la celebración del acto o solemnidad y participándoles la invitación a asistir.

CAPÍTULO III

Del nombramiento de miembros honorarios del Ayuntamiento

Artículo 7.-

1. El nombramiento de Alcalde o Concejales Honorarios del Ayuntamiento de Fuente Álamo podrá ser otorgado por éste a personalidades españolas o extranjeras, ya como muestra de la alta consideración que le merecen, ya como correspondencia a distinciones análogas de que haya sido objeto la Corporación o autoridades municipales. También a aquellas personas que hayan destacado en su labor como Alcalde de la Villa.

2. No podrán otorgarse nuevos nombramientos de los expresados en el número anterior mientras vivan tres personas que sean Alcaldes Honorarios o diez que hayan recibido al Título de Concejales Honorarios.

Artículo 8.-

1. La concesión de estos títulos honoríficos será acordada por la Corporación municipal con el voto favorable de las dos terceras partes de los concejales asistentes a la sesión a propuesta razonada de la Alcaldía. Podrá hacerse con carácter vitalicio o por plazo limitado, por el período que corresponda al cargo de que se trate.

2. Acordada la concesión de estas distinciones, se procederá en la forma que dispone el número 2 del artículo 5º, para la entrega al agraciado de diplomas e insignias, que, en estos casos, consistirán en un estudio de solapa idéntica a la que usan el Alcalde o los Concejales, según el caso.

Artículo 9.-

1. Las personas a quienes se concedan estos nombramientos no tendrán ninguna facultad para intervenir en el gobierno ni administración municipal, si bien el Alcalde podrá encomendarles funciones representativas cuando hayan de ejercerse fuera del término municipal.

2.- En los demás actos oficiales que organice el Ayuntamiento, ocuparán el lugar preferente que la Corporación Municipal les señale y asistirán a ellos ostentando el escudo de solapa acreditativa del honor recibido.

CAPÍTULO IV

De la medalla del municipio

Artículo 10.-

1. La medalla de Fuente Álamo es una recompensa municipal, creada para premiar méritos extraordinarios que

concurran en personalidades, entidades o corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, por haber prestado servicios al municipio o dispensado honores a ella.

2. La Medalla tendrá el carácter de condecoración en su grado más elevado de Medalla de Honor y de Medalla de Oro, de Plata y de Bronce.

3. No podrá otorgarse más de una medalla de Honor al año el número total de las concedidas no excederá de diez, igualmente, la concesión de las Medallas de Oro quedará limitada a cuatro al año, y las de Plata a ocho, sin que exista limitación alguna para las de Bronce.

Artículo 11.-

1. La Medalla de Honor consistirá en una medalla e irá pendiente de una cinta de color rojo. Las Medallas de Oro, Plata y de Bronce llevarán el mismo diseño que las de Honor, a excepción de la leyenda, serán acuñadas en el correspondiente metal y todas penderán de una cinta de seda de color azul con pasadas del mismo metal que la medalla otorgada. Cuando se trate de alguna entidad o corporación, la cinta será sustituida por una corbata del mismo color, para que pueda ser enlazada a la bandera o insignia que haya de ostentar.

2. Para determinar en cada caso la procedencia de la concesión y la categoría de Medalla a otorgar, deberá tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor en beneficio u honor de la ciudad, las particulares circunstancias de la persona propuesta para la condecoración prevaleciendo siempre la calidad de los merecimientos sobre el número de los mismos.

Artículo 12.-

1. La concesión de la Medalla de Honor deberá efectuarse en la última sesión del año que celebra el Ayuntamiento Pleno, al objeto de disponer de los datos precisos sobre los mejores servicios prestados. El acuerdo de concesión será adoptado por los dos tercios de los concejales asistentes, y aquella caducará con la muerte del agraciado, dejando libre la posibilidad de conceder otra.

2. La concesión de las demás Medallas será competencia del Pleno, requiriéndose para su concesión la mayoría absoluta de los concejales que concurran a la sesión.

3. Se podrá otorgar la Medalla de Oro y de Plata a las instituciones mediante el siguiente procedimiento extraordinario de otorgamiento: A las Asociaciones que habiendo recibido la Medalla de Bronce mantenga la actividad durante cinco años desde la fecha del otorgamiento se le concederá automáticamente la Medalla de Plata.

A las Asociaciones que habiendo recibido la Medalla de Plata, por el procedimiento anteriormente descrito, mantengan la actividad durante diez años desde la fecha del otorgamiento, se le concederá automáticamente la Medalla de Oro.

Este procedimiento automático de otorgamiento de las Medallas de Plata y Oro deberá tener en cuenta el

mantenimiento de las circunstancias que prevaleciera para la concesión de la Medalla de Bronce.

4. Se podrá otorgar las Medallas de Oro y de Plata a las personas mediante el siguiente procedimiento extraordinario de otorgamiento.

Personas que habiendo recibido la medalla de bronce, que los servicios prestados en cargos de responsabilidad en Asociaciones, manteniéndose en el mismo o similar responsabilidad durante diez años desde la fecha de otorgamiento, se le concederá automáticamente la medalla de plata.

Personas que habiendo recibido la medalla de plata, por los servicios prestados en cargos de responsabilidad durante diez años desde la fecha de otorgamiento, se le concederá automáticamente la medalla de plata.

Personas que habiendo recibido la medalla de plata, por los servicios prestados en cargos de responsabilidad en Asociaciones, manteniéndose en el mismo o similar responsabilidad, durante cinco años desde la fecha de otorgamiento, se le concederá automáticamente la medalla de oro.

Este procedimiento automático de otorgamiento de las medallas de plata y oro deberá tener en cuenta el mantenimiento de las circunstancias que prevalecieron para la concesión de la medalla de bronce.

5. El otorgamiento por el procedimiento automático descrito en los puntos 3, 4 y 5 del artículo 1. 1 se realizará de oficio por el Ayuntamiento previo estudio de que se dan las circunstancias en ellos prevista. El acto de entrega de estas medallas se realizará el día seis de diciembre en los actos organizados por el día seis de diciembre en los actos organizados por el día de la Constitución salvo que por acuerdo plenario se dispusiera otra cosa.

CAPÍTULO V

De los reconocimientos

Artículo 13.-

1. Diploma especial a la participación: es un reconocimiento creado para premiar la constancia, el sacrificio, y colaboración activa en pro de la cultura, educación, deporte o recuperación de las tradiciones en el municipio de Fuente Álamo durante un plazo mínimo de 5 años.

2. Alfiler con el Escudo de la Villa: tiene carácter de reconocimiento y se concederá cuando se mantuvieren durante diez años las circunstancias descritas en el apartado V de este artículo.

3. Escudo de la Villa: este reconocimiento será concedido a aquellos individuos o asociaciones que mantuvieren durante 15 años las circunstancias descritas en el apartado 1 de este artículo.

4. Medalla de Bronce: se concederá aquellos miembros o asociaciones que mantuvieren durante 20 años las circunstancias descritas en el apartado 1 de este artículo.

5. El procedimiento para la concesión de los reconocimientos descritos en el apartado a, b, c y d el artículo 1, 2, se realizará de oficio por el Ayuntamiento previo estudio de que se dan las circunstancias en ellas previstas. El acto de entrega de estos reconocimientos se realizará el día 6 de diciembre, en los actos organizados para celebrar el día de la Constitución, salvo que por acuerdo plenario se dispusiese otra cosa.

CAPÍTULO VI

Del procedimiento de concesión de honores y reconocimientos

Artículo 14.-

Los reconocimientos otorgados serán objeto de un acto solemne de entrega en la forma dispuesta por este Reglamento y en lo no regulado en la forma que el Ayuntamiento dispusiese.

Artículo 15.-

1. La concesión de cualquiera de los honores a que se refiere este Reglamento requerirá la Instrucción previa del oportuno expediente, que sirva para determinar los méritos o circunstancias que aconsejen aquella concesión.

2. Cuando se trate de conceder honores a personalidades extranjeras y exigencias de tiempo así lo aconsejen, el expediente podrá ser sustituido por un escrito razonado del Alcalde, dirigido al Ayuntamiento Pleno o a su Comisión de Gobierno, para que cualquiera de ellos puedan facultarle previamente, a fin de que, en nombre de la Corporación pueda conferir la distinción o distinciones que juzgue adecuadas, dando cuenta de aquella en la primera sesión plenaria que se celebre.

3. La iniciación del procedimiento se hará por Decreto del Alcalde-Presidente, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación o con motivo de petición razonada de un organismo oficial o de entidad o asociación de reconocida solvencia.

4. En el Decreto de la Alcaldía se designará de entre los concejales un instructor que se ocupará de la tramitación del expediente.

Artículo 16.-

1. El instructor practicará cuantas diligencias estime necesarias para investigar los méritos del propuesto, solicitando informes y recibiendo declaración de cuantas personas o representantes de entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias que conduzcan al esclarecimiento de aquellos.

2. Terminada la práctica de cuantas diligencias fueran acordadas, el instructor formulará propuesta motivada, que elevará a la Comisión de Cultura del Ayuntamiento para que ésta, con su dictamen, la remita a la Alcaldía-Presidentencia.

3. El Alcalde-Presidente, a la vista del dictamen de la Comisión, podrá acordar la ampliación de diligencias o aceptar plenamente el dictamen, y en uno y otro caso someter, por escrito razonado, al Pleno del Ayuntamiento el expediente, para que acuerde la resolución que estime procedente, en la forma que se dispone en este Reglamento.

Artículo 17.-

1. Un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de los honores citados deberá inscribirse en un libro-registro que se creará a tal efecto, que estará a cargo del titular de la Secretaría del Ayuntamiento. El libro registro estará dividido en once sesiones, una parte para cada una de las recompensas honoríficas reguladas en este Reglamento.

2. En cada una de las sesiones anteriores, se inscribirán, por orden cronológico de la concesión, los nombres y circunstancias personales de cada uno de los favorecidos, la relación de méritos que motivaron la concesión, la fecha de ésta y, en su caso, la de su fallecimiento.

3. El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, con la consiguiente cancelación del asiento en el libro-registro, cualquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, a quienes incurran en falta que aconsejen esta medida extrema. El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida irá precedida de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía, y requerirá el mismo número de votos que fuese necesario para otorgar la distinción de que se trate.

Artículo 18.-

Los honores que la Corporación pueda otorgar a S.S.M.M. Los Reyes, Príncipes o Infantes de España no requerirán otro procedimiento que la previa consulta a la Casa de Su Majestad, y en ningún caso se incluirán en el cómputo numérico que como limitación establece el presente Reglamento.

Artículo 19.-

Quedan exentos de este procedimiento los otorgamientos de las Medallas de Oro y Plata que se tramiten por el procedimiento extraordinario reglado en el artículo 12, puntos 3 al 5, así como los reconocimientos que se tramiten, reglados por el artículo 14, puntos 1 al 5.

CAPÍTULO VII

Del libro de honor del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia

Artículo 20.-

Se creará el "Libro de Honor del Ayuntamiento de Fuente Álamo", en el que se recogería las firmas y, en su caso, las dedicatorias de las personalidades relevantes que visiten el Municipio, y que el Alcalde-Presidente indique para que quede constancia de ello.

El precedente Reglamento entrará en vigor una vez publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Fuente Álamo de Murcia

4064 Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución IV de las NN.SS. de Planeamiento.

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2001, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución IV de las NN.SS. de Planeamiento de Fuente Álamo, a instancia de don José García García y la Mercantil Construcciones Pedro Méndez, S.A., representada por don Pedro Méndez Méndez.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Fuente Álamo de Murcia a 11 de abril de 2001.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Jumilla

3788 Ordenanzas reguladoras.

1.º Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

-Artículo 10: donde dice plazo de cinco años debe decirse plazo de cuatro años.

2.º Ordenanza reguladora de la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

-Artículo 7.3. c): donde se dice 912 pesetas/mes (5,48 euros) debe decirse 304 pesetas/mes (1,83 euros).

3.º Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras.

-Artículo 7. Epígrafe 7.º: donde se dice 1,8% debe decirse 4,2%.

4.º Ordenanza reguladora de la tasa de instalaciones deportivas municipales.

-Artículo 4. Cuantía:

I) Piscinas:

Epígrafe A) Domingos y festivos donde se dice 325 pesetas (1,95 euros) debe decirse 320 pesetas (1,92 euros).

II) Utilización de las instalaciones del Pabellón de Deportes: Por impartición de cursos de aeróbic menores de 16 años 3 horas semanales/mes donde se dice 2.515 pesetas (15,12 euros) debe decirse 2.520 pesetas (15,51 euros).

5.º) Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Teatro Vico.

- Artículo 5: Se añade un párrafo 4.º que deberá rezar lo siguiente:

«4.º- Se bonificará con el 50% las tarifas a los menores de 25 años y mayores de 65 años con el único requisito de la presentación del DNI en taquilla y portería.

Asimismo la cuota tributaria será del 50% para aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia inferiores al Salario Mínimo Interprofesional vigente y cuota cero para aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia familiar iguales o inferiores al importe de la pensión no contributiva en vigor».

Las Torres de Cotillas

3831 Bases de la convocatoria para proveer por el procedimiento de concurso-oposición y promoción interna una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas e incluida en la oferta de empleo público para el año 2000.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso – oposición, de una plaza de personal funcionario, Grupo de clasificación C, enclavada en la Escala de Administración General, subescala Administrativa.

1.2.- La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, y Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo.

1.3.- La convocatoria se realiza por promoción interna, y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un extracto de la misma en el “Boletín Oficial del Estado”.

Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser funcionario en activo del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 65 años en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desarrollo normal de las funciones del cargo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado par el ejercicio de las funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, FP II o equivalente, o tener una antigüedad de diez o más años en una plaza del Ayuntamiento encuadrada en el Grupo D.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- INSTANCIAS.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde – Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General.

3.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados para su valoración en el concurso. Éstos deberán compulsarse debidamente en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

3.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que se determina en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará en el plazo máximo de un mes la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanaciones y reclamaciones. Las reclamaciones y subsanaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será notificada a los interesados, y publicada en el Tablón de Edictos Municipal.

En la misma Resolución se nombrarán los miembros del Tribunal Calificador, y se fijará el día de la constitución del mismo, y de valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

QUINTA.- TRIBUNAL.

El Tribunal Calificador del concurso – oposición estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

VOCALES:

Un funcionario de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada en representación de la Comunidad Autónoma Región de Murcia.

Un funcionario de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada designado por la Junta de Personal.

Un Concejal de la Corporación de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Un funcionario de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada designado por la Alcaldía – Presidencia.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo cuyo resultado se notificará a los aspirantes admitidos, junto con el día y hora y lugar en que darán comienzo las pruebas.

SÉPTIMA.- FASES Y EJERCICIOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

7.1.- Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.2 serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

1º.- Por servicios prestados como funcionario o contratado laboral, en puestos de trabajo de auxiliar administrativo, a razón de 0,015 puntos por mes trabajado, con un máximo de 3 puntos.

2º.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las que utilice para tomar parte en la convocatoria, según el siguiente baremo:

- Licenciado 0.5 puntos.
- Diplomado 0.3 puntos.

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando se necesiten para conseguir las titulaciones superiores.

3º.- Por asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios, etc. relacionados con la plaza convocada, de acuerdo con los siguientes criterios:

Cursos de duración igual o superior a 100 horas lectivas, 0.25 puntos por curso.

Cursos de duración igual o superior a 50 horas lectivas, 0.2 puntos por curso.

Cursos de duración igual o superior a 30 horas lectivas, 0.15 puntos por curso.

Cursos de duración igual o superior a 20 horas lectivas, 0.1 puntos por curso.

Cursos de duración igual o superior a 10 horas lectivas, 0.05 puntos por curso.

Cursos de duración inferior a 10 horas lectivas, 0.025 puntos por curso.

- La base de valoración de cursos, jornadas, seminarios, etc, serán el número de horas de duración.

- Si no constara el número de horas se tendrá en cuenta los días o jornadas, contabilizados cada día o jornada por 6 horas.

- Si no hubiera ningún medio para determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, no se tendrá en cuenta a efectos de valoración.

- La relación entre los cursos, seminarios o jornadas y la plaza a cubrir será determinada caso por caso atendiendo a criterios objetivos fijados por el Tribunal.

- La puntuación máxima por el apartado de cursos de formación será de 3 puntos.

4º.- Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta, tales como publicaciones, otros cursos, etc., hasta un máximo de 1 punto, valorados a criterio del Tribunal.

7.2.- Fase de oposición.

La fase de oposición constará de dos ejercicios de tipo teórico – práctico relacionados con las funciones del puesto a desempeñar, de los que los aspirantes seleccionarán uno, a responder en un plazo de dos horas, pudiendo hacer uso de textos legales exclusivamente. Los demás aspectos relacionados con la prueba serán determinados por el Tribunal.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio, debiendo aprobarse para acceder a la fase de concurso, y se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para aprobar.

Las calificaciones se establecerán sumando el número de puntos otorgados por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros que hubieran puntuado, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la obtenida en la fase de concurso, siendo el resultado la calificación definitiva del concurso – oposición.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso – oposición, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación y propondrá al Sr. Alcalde para su nombramiento al aspirante que haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos. En caso de no hacerlo así, y salvo los supuestos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

Aportados los documentos, se procederá al nombramiento del aspirante por el Alcalde – Presidente, celebrándose la toma de posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de notificación del Decreto de nombramiento.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

UNDÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del

Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados por los siguientes medios:

Recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimada la pretensión en caso contrario. Alternativamente, cabe interponer directamente Recurso Contencioso – administrativo ante Sala/Juzgado de lo Contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses, que comenzará a contar el mismo día que el anterior, si la desestimación fuese expresa. Si la desestimación del recurso de reposición fuese por silencio, el plazo para interponer Recurso Contencioso – administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de su producción.

Las Torres de Cotillas a 30 de marzo de 2001.— El Alcalde-Presidente, Jesús Ferrer García.

Las Torres de Cotillas

3830 Bases de la convocatoria para proveer por el procedimiento de concurso-oposición y promoción interna una plaza de Técnico de Gestión, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas e incluida en la oferta de empleo público para el año 2000.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso – oposición, de una plaza de personal funcionario, Grupo de clasificación B, enclavada en la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, denominación Técnico de Gestión.

1.2.- La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, y Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo.

1.3.- La convocatoria se realiza por promoción interna, y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un extracto de la misma en el “Boletín Oficial del Estado”.

Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser funcionario en activo del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 65 años en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desarrollo normal de las funciones del cargo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado par el ejercicio de las funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario o equivalente.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- INSTANCIAS.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde – Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General.

3.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados para su valoración en el concurso. Éstos deberán compulsarse debidamente en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

3.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que se determina en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará en el plazo máximo de un mes la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanaciones y reclamaciones. Las reclamaciones y subsanaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será notificada a los interesados, y publicada en el Tablón de Edictos Municipal.

En la misma Resolución se nombrarán los miembros del Tribunal Calificador, y se fijará el día de la constitución del mismo, y de valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

QUINTA.- TRIBUNAL.

El Tribunal Calificador del concurso – oposición estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

VOCALES:

Un funcionario de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada en representación de la Comunidad Autónoma Región de Murcia.

Un funcionario de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada designado por la Junta de Personal.

Un Concejal de la Corporación de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Un funcionario de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada designado por la Alcaldía – Presidencia.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo cuyo resultado se notificará a los aspirantes admitidos, junto con el día y hora y lugar en que darán comienzo las pruebas.

SÉPTIMA.- FASES Y EJERCICIOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

7.1.- Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.2 serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

1º.- Antigüedad: Por cada año completo de servicio en el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en el puesto que da opción a participar en la presente convocatoria: 0'20 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos.

2º.- Por cada curso, cursillo, jornada o seminario sobre Administración Local directamente relacionados con las funciones del puesto a cubrir, la siguiente puntuación según duración:

- Hasta 20 horas: 0'25 puntos.
- De más de 20 hasta 50 horas: 0'50 puntos.
- De más de 50 hasta 80 horas: 1 punto.
- De más de 80 horas: 1'50 puntos.

La base de valoración de cursos, jornadas, seminarios, etc, serán el número de horas de duración.

Si no constara el número de horas se tendrá en cuenta los días o jornadas, contabilizados cada día o jornada por 6 horas.

Si no hubiera ningún medio para determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, no se tendrá en cuenta a efectos de valoración.

La relación entre los cursos, seminarios o jornadas y la plaza a cubrir será determinada caso por caso atendiendo a criterios objetivos fijados por el Tribunal.

La puntuación máxima por el apartado de cursos de formación será de 4 puntos.

3º.- Por adscripción a puesto de mayor responsabilidad en el Área económico – financiera: 0'30 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos.

7.2.- Fase de oposición.

La fase de oposición constará de dos ejercicios de tipo teórico – práctico relacionados con las funciones del puesto a desempeñar, de los que los aspirantes seleccionarán uno, a responder en un plazo de dos horas, pudiendo hacer uso de texto legales exclusivamente. Los demás aspectos relacionados con la prueba serán determinados por el Tribunal.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio, debiendo aprobarse para acceder a la fase de concurso, y se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para aprobar.

Las calificaciones se establecerán sumando el número de puntos otorgados por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros que hubieran puntuado, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la obtenida en la fase de concurso, siendo el resultado la calificación definitiva del concurso – oposición.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso – oposición, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación y propondrá al Sr. Alcalde para su nombramiento al aspirante que haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos. En caso de no hacerlo así, y salvo los supuestos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

Aportados los documentos, se procederá al nombramiento del aspirante por el Alcalde – Presidente, celebrándose la toma de posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de notificación del Decreto de nombramiento.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

UNDÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados por los siguientes medios:

Recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimada la pretensión en caso contrario. Alternativamente, cabe interponer directamente Recurso Contencioso – administrativo ante Sala/Juzgado de lo Contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses, que comenzará a contar el mismo día que el anterior, si la desestimación fuese expresa. Si la desestimación del recurso de reposición fuese por silencio, el plazo para interponer Recurso

Contencioso – administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de su producción.

Las Torres de Cotillas a 30 de marzo de 2001.— El Alcalde-Presidente, Jesús Ferrer García.

Las Torres de Cotillas

3784 Expuesta al público la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

Por medio del presente se pone en conocimiento que la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el municipio de Las Torres de Cotillas del ejercicio 2001, queda expuesta al público durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín de la Región de Murcia», pudiendo ser consultado en las Oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento sitas en calle Goya, número 2, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Contra la inclusión, exclusión, o alteración de cualquiera de los datos de los que consta la matrícula que constituye acto administrativo cabe interponer recurso de reposición potestativo ante la Agencia Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda que hubiese dictado dicho acto o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de la Región de Murcia en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de la presente exposición, no pudiéndose simultanear ambos recursos (Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre).

El cómputo de plazos se realizará a partir desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula.

La interposición de recurso de reposición o reclamación económico administrativa contra los actos citados no originaran la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde el órgano administrativo o el Tribunal Económico Administrativo competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se inicia el periodo voluntario de ingreso en concepto de Impuesto de Actividades Económicas de Las Torres de Cotillas para el presente ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

El plazo para el pago en periodo voluntario se fija entre los días 15 de mayo al 15 de julio.

El presente edicto surte los efectos del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria de notificación colectiva.

Los documentos para efectuar el pago podrán retirarse en la oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, sitas en calle Goya, 2, de lunes a viernes en

horario de nueve de la mañana a dos de la tarde.

El ingreso se efectuará mediante la presentación del correspondiente documento en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras en las cuentas restringidas de recaudación existentes al efecto.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Las Torres de Cotillas, 3 de abril de 2001.—El Alcalde, Jesús Ferrer García.

Lorca

3997 Anuncio de contratación.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Alcaldía del día 9 de abril de 2001 se aprobaron los pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto de las obras de «OBRAS VARIAS EN LOS COLEGIOS JOSÉ ROBLES, JUAN GONZÁLEZ, ALFONSO X EL SABIO Y PÉREZ DE HITA», a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 4 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1º.-ENTIDAD ADJUDICADORA:

- A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- C) Número de expediente: 6-L/2001 (Programa 444-A).

2º.- OBJETO DEL CONTRATO:

- A) Descripción: «OBRAS VARIAS EN LOS COLEGIOS JOSÉ ROBLES, JUAN GONZÁLEZ, ALFONSO X EL SABIO Y PÉREZ DE HITA».
- B) Fianza provisional: 2% del precio base.
- C) Fianza Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

3º.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Adjudicación: Subasta.

4º.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 10.200.000 pta (61.303'23 Euros)

5º.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.
- B) Domicilio: Calle Santiago nº 2-bajo.
- C) Teléfono: 968 464911.
- D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

6º.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

A) Plazo: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre nº. 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 34; sobre nº. 1, documentación administrativa.

C) Lugar de presentación: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

7º.- APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: 18 horas del martes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: 18 horas del martes hábil siguiente al señalado anteriormente.

8º.- GASTOS DE PUBLICIDAD

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 9 de abril de 2001.— El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Lorca

3996 Anuncio de contratación.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Alcaldía del día 9 de abril de 2001 se aprobaron los pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto de las obras de «OBRAS VARIAS EN LOS COLEGIOS DE SAN CRISTÓBAL, LIBRILLERAS-RAMONETE Y PASICO-CAMPILLO», a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 4 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1º.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 7-L/2001 (Programa 444-A).

2º.- OBJETO DEL CONTRATO:

A) Descripción: «OBRAS VARIAS EN LOS COLEGIOS DE SAN CRISTÓBAL, LIBRILLERAS-RAMONETE Y PASICO-CAMPILLO».

B) Fianza provisional: 2% del precio base.

C) Fianza Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

3º.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 10.464.938 pta (0'00 Euros)

5º.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Calle Santiago nº 2-bajo.

C) Teléfono: 968 464911.

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

6º.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

A) Plazo: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre nº. 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 34; sobre nº. 1, documentación administrativa.

C) Lugar de presentación: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

7º.- APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: 18 horas del martes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: 18 horas del martes hábil siguiente al señalado anteriormente.

8º.- GASTOS DE PUBLICIDAD

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 9 de abril de 2001.— El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Lorca

3995 Anuncio de contratación

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Alcaldía del día 9 de abril de 2001, se aprobaron los pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto de las obras de «HORMIGONADO DE CALLE CURETA Y ADYACENTES Y PAVIMENTACION DEL CAMINO DEL CEMENTERIO EN COY», a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de

condiciones por término de 4 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1º.-ENTIDAD ADJUDICADORA:

- A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- C) Número de expediente: 20-L/2001 (Programa 444-A).

2º.- OBJETO DEL CONTRATO:

- A) Descripción: "HORMIGONADO DE CALLE CURETA Y ADYACENTES Y PAVIMENTACION DEL CAMINO DEL CEMENTERIO EN COY».
- B) Fianza provisional: 2% del precio base.
- C) Fianza Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

3º.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Adjudicación: Subasta.

4º.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 11.750.000 pta (0'00 Euros)

5º.- OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.
- B) Domicilio: Calle Santiago, nº 2-bajo.
- C) Teléfono: 968 464911.
- D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

6º.- PRESENTACION DE OFERTAS:

- A) Plazo: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.
- B) Documentación a presentar: Sobre nº. 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 34; sobre nº. 1, documentación administrativa.
- C) Lugar de presentación: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

7º.-APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

- A) Documentación administrativa: 18 horas del martes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.
- B) Oferta económica: 18 horas del martes hábil siguiente al señalado anteriormente.

8º.- GASTOS DE PUBLICIDAD

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 9 de abril de 2001.— El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Lorquí

3922 Bases de la convocatoria provisión de una plaza de Encargado de cementerio, calles y mercados en turno de promoción interna. Oferta de empleo público 1999.

PRIMERA: NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Encargado de Cementerio, Calles y Mercados, categoría de Operario, de la clase Personal de Oficios, de la subescala de Servicios Especiales, de la Escala de Administración Especial. Grupo de Clasificación D según el artículo 25 de la Ley 30/1984. Promoción Interna.

SEGUNDA: SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema selectivo es el de concurso oposición.

TERCERA: REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

1.- Fase de Concurso.

En la fase de concurso se valorarán los méritos relacionados con la carrera y los puestos desempeñados, el nivel de formación y la antigüedad, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por grado personal superior a 7 e inferior a 12: 2 puntos. Por grado personal superior a 12: 3 puntos.

- Por cada hora de curso de formación en materias relacionadas con la plaza: 0,005 puntos, con un máximo de 5 puntos. Sólo se tendrán en cuenta los cursos promovidos por instituciones de carácter público, Federación de Municipios de la Región de Murcia o incluidos en los Planes de Formación Continua.

- Por cada mes natural completo como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Lorquí, en cualquier Cuerpo, Escala y Grupo de Clasificación: 0,017 puntos, con un máximo de 2 puntos.

La puntuación máxima a otorgar en la fase de concurso será de 10 puntos. La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los aspirantes habrán de acreditar fehacientemente los méritos que aleguen. La documentación precisa para ello habrán de adjuntarla con la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo.

2.- Fase de oposición.

La oposición consistirá en la práctica de dos pruebas obligatorias y eliminatorias:

· Primera prueba: De carácter práctico, consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de 1 hora, 3 supuestos prácticos relacionados con las materias del temario ANEXO, pudiendo consultar textos legales exclusivamente, de acuerdo con el siguiente detalle:

* 1 supuesto práctico sobre derechos y deberes de los ciudadanos.

* 1 supuesto práctico sobre organización municipal.

* 1 supuesto práctico sobre cementerios y mercados.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos de los aspirantes a la resolución de los problemas prácticos planteados.

· Segunda Prueba: De carácter teórico, consistirá en contestar por escrito un tema relacionado con las materias del temario ANEXO, que no tiene necesariamente que corresponder a los epígrafes contenidos en el mismo. El plazo máximo de duración de este ejercicio será de 1 hora.

CUARTA: CALIFICACIÓN DE LA OPOSICIÓN

La primera prueba se calificará de 0 a 10 puntos. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. La calificación de cada aspirante se calculará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a éste.

La segunda prueba se calificará de 0 a 10 puntos. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. La calificación de cada aspirante se calculará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a éste.

Las dos pruebas de la oposición son eliminatorias, considerándose aptos para pasar a la prueba siguiente, los aspirantes que hayan obtenido, al menos, una calificación de 5 puntos en la prueba inmediata anterior.

Celebradas las dos pruebas, el Tribunal sumará a la puntuación obtenida en cada una de ellas. La suma total determinará el resultado de la fase de oposición.

A la puntuación obtenida por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se sumará la obtenida en la fase de concurso. El resultado total determinará la prelación en el proceso selectivo. El Tribunal propondrá a la Alcaldía Presidencia los correspondientes nombramientos, sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

* Presidente: La Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento o miembro de la Corporación en quien delegue.

· Vocal 1º: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento del Grupo D, designado por la Alcaldía Presidencia.

· Vocal 2º: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento del Grupo D o superior, designado por la Alcaldía Presidencia.

· Vocal 3º: Un funcionario de carrera, grupo de clasificación D o superior, en servicio activo en cualquiera de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, designado por la Alcaldía Presidencia.

· Vocal 4º: Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

· Vocal 5º: Un funcionario de carrera, grupo de clasificación D o superior, designado de forma conjunta por los sindicatos presentes en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento.

· Secretario: el del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Deberán designarse en cada caso el mismo número de miembros del Tribunal suplentes que titulares.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas a celebrar.

Los grupos municipales del Ayuntamiento podrán designar un concejal para asistencia a las sesiones del Tribunal, con voz pero sin voto.

SEXTA: CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo es necesario:

· Ser funcionario de carrera en activo del Ayuntamiento de Lorquí, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase personal de oficios, encargado de cementerio, calles y mercados, grupo de clasificación E.

· Tener una antigüedad de al menos dos años en la subescala de servicios especiales y clase personal de oficios, operario cometidos varios.

· Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

SÉPTIMA: INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se contiene en el ANEXO de la presentes Bases, junto con fotocopia del DNI dirigida a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en la forma que determina el art. 38 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

OCTAVA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa Presidenta dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BORM, exponiéndose además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la misma resolución se determinará el lugar fecha de comienzo de los ejercicios.

Las sucesivas publicaciones y llamamientos se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorquí.

NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, para su nombramiento, deberán aportar en el plazo de 20 días naturales, contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo establecido, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada, el aspirante propuesto para nombramiento no presentara la documentación requerida no podrá ser nombrado y se procederá a la anulación de la propuesta de nombramiento a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

Presentada la documentación requerida, el aspirante propuesto, será nombrado funcionario de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Encargado de Cementerio, Calles y Mercados, Grupo de Clasificación D, por la Alcaldesa Presidenta, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de 30 días contados desde el siguiente al de la notificación de su nombramiento. Si no toma posesión en el plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, se entenderá que renuncia a la posibilidad de integrarse en la Escala, Subescala y Grupo de Clasificación para el que fue nombrado.

DÉCIMA: INCIDENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El Tribunal Calificador interpretará las presentes Bases y resolverá cuantas incidencias pudieran presentarse en el desarrollo del proceso selectivo.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes.

Para lo no establecido en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; RDL 781/1986, de 18 de abril; RD 896/1991, de 7 de junio; RD 364/1995, de 10 de marzo.

ANEXO

D/D^a _____, mayor de edad, vecino de _____, C.P. _____, con domicilio en _____, provisto de DNI _____, teléfono _____.

EXPONE

Que está enterado del contenido de las bases que rigen la convocatoria de una plaza de Encargado de Cementerio, Calles y Mercados de la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase personal de oficios, del Grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en turno de promoción interna aprobada por resolución de la Alcaldía Presidencia de _____.

Que conoce las bases que rigen la referida convocatoria que acepta plenamente.

Que reúne todos los requisitos establecidos en la cláusula sexta de las citadas bases, siendo su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.

Que adjunta la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso.

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria antes reseñada.

Las personas con minusvalías harán constar, en su caso, la discapacidad que tienen y las adaptaciones que precisan para el desarrollo de las pruebas selectivas:

En _____, a _____ de _____ de 2001.

(firma del interesado)

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA - AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ

TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española. Principios generales y contenido.

Tema 2.- La Organización del Estado. Las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Principios generales y contenido.

Tema 4.- El Ayuntamiento: Alcalde, Pleno y Comisión de Gobierno. Organización, funciones y atribuciones.

Tema 5.- Las competencias de los Municipios. Servicios Públicos Locales.

Tema 6.- Bienes, actividades y servicios de las Corporaciones locales.

Tema 7.- El Derecho Administrativo. Normas sobre procedimiento administrativo. Derechos de los ciudadanos.

Tema 8.- Los recursos de las Haciendas Locales. Concepto de impuesto, tasa y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 9.- El Gobierno, el Poder Judicial y Poder Legislativo en la Constitución.

Tema 10.- Derechos y Libertades en la Constitución.

Tema 11.- Competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Murcia. Competencias de desarrollo legislativo y ejecución.

Tema 12.- La Asamblea Regional de Murcia. El Presidente y el Consejo de Gobierno.

Tema 13.- Personal al servicio de las Entidades Locales. La Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo.

Tema 14.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.

Tema 15.- Las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local. Sistemas de selección y provisión de puestos de trabajo.

Tema 16.- El servicio municipal de Cementerio. La reglamentación en materia de Policía mortuoria.

Tema 17.- La venta ambulante. Competencia municipal en materia de mercados.

Tema 18.- Conceptos generales de limpieza y mantenimiento del Cementerio; materiales y herramientas.

Tema 19.- Conceptos generales de limpieza y mantenimiento de calles y jardines. Cuidados de plantas de jardín. Abonos, materiales y herramientas.

Tema 20.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Lorquí, 30 de marzo de 2001.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Lorquí

3924 Bases de la convocatoria provisión de tres plazas de Operarios de cometidos varios en turno de promoción interna. Oferta de empleo público 1999.

PRIMERA: NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Operario de Cometidos Varios, categoría de Operario, de la clase Personal de Oficios, de la subescala de Servicios Especiales, de la Escala de Administración Especial. Grupo de Clasificación D según el artículo 25 de la Ley 30/1984. Turno Libre.

SEGUNDA : SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema selectivo es el de oposición.

TERCERA: REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

La oposición consistirá en la práctica de dos pruebas obligatorias y eliminatorias:

· Primera prueba: De carácter práctico, consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de 1 hora, 3 supuestos prácticos relacionados con las materias del temario ANEXO, pudiendo consultar textos legales exclusivamente, de acuerdo con el siguiente detalle:

* 1 supuesto práctico sobre derechos y deberes de los ciudadanos.

* 1 supuesto práctico sobre organización municipal.

* 1 supuesto práctico sobre mantenimiento de instalaciones y edificios.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos de los aspirantes a la resolución de los problemas prácticos planteados.

· Segunda Prueba: De carácter teórico, consistirá en contestar por escrito un tema relacionado con las materias del temario ANEXO, que no tiene necesariamente que corresponder a los epígrafes contenidos en el mismo. El plazo máximo de duración de este ejercicio será de 1 hora.

CUARTA : CALIFICACIÓN DE LA OPOSICIÓN

La primera prueba se calificará de 0 a 10 puntos. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. La calificación de cada

aspirante se calculará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a éste.

La segunda prueba se calificará de 0 a 10 puntos. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. La calificación de cada aspirante se calculará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a éste.

Las dos pruebas de la oposición son eliminatorias, considerándose aptos para pasar a la prueba siguiente, los aspirantes que hayan obtenido, al menos, una calificación de 5 puntos en la prueba inmediata anterior.

Celebradas las dos pruebas, el Tribunal sumará la puntuación obtenida en cada una de ellas. La suma total determinará el resultado de la oposición y la prelación en el proceso selectivo. El Tribunal propondrá a la Alcaldía Presidencia los correspondientes nombramientos, sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

QUINTA : TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

* Presidente: La Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento o miembro de la Corporación en quien delegue.

· Vocal 1º : Un funcionario de carrera del Ayuntamiento del Grupo D, designado por la Alcaldía Presidencia.

· Vocal 2º : Un funcionario de carrera del Ayuntamiento del Grupo D o superior, designado por la Alcaldía Presidencia.

· Vocal 3º: Un funcionario de carrera, grupo de clasificación D o superior, en servicio activo en cualquiera de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, designado por la Alcaldía Presidencia.

· Vocal 4º: Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

· Vocal 5º: Un funcionario de carrera, grupo de clasificación D o superior, designado de forma conjunta por los sindicatos presentes en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento.

· Secretario: el del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Deberán designarse en cada caso el mismo número de miembros del Tribunal suplentes que titulares.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas a celebrar.

Los grupos municipales del Ayuntamiento podrán designar un concejal para asistencia a las sesiones del Tribunal, con voz pero sin voto.

SEXTA : CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo es necesario:

a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, en los términos previstos en la ley estatal que regula esta materia.

- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, la edad establecida en la convocatoria de ingreso.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse inhabilitada o inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración o empleo público.

SÉPTIMA: INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se contiene en el ANEXO de la presentes Bases, junto con fotocopia del DNI dirigida a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en la forma que determina el art. 38 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

OCTAVA : ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa Presidenta dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BORM, exponiéndose además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la misma resolución se determinará el lugar fecha de comienzo de los ejercicios.

Las sucesivas publicaciones y llamamientos se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorquí.

NOVENA : PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, para su nombramiento, deberán aportar en el plazo de 20 días naturales, contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo establecido, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada, el aspirante propuesto para nombramiento no presentara la documentación requerida no podrá ser nombrado y se procederá a la anulación de la propuesta de nombramiento a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

Presentada la documentación requerida, el aspirante propuesto, será nombrado funcionario de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales,

clase Personal de Oficios, Operario de Cometidos Varios, categoría operario, Grupo de Clasificación D, por la Alcaldesa Presidenta, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de 30 días contados desde el siguiente al de la notificación de su nombramiento. Si no toma posesión en el plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, se entenderá que renuncia al nombramiento e integración en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Lorquí.

DÉCIMA : INCIDENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El Tribunal Calificador interpretará las presentes Bases y resolverá cuantas incidencias pudieran presentarse en el desarrollo del proceso selectivo.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes.

Para lo no establecido en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; RDL 781/1986, de 18 de abril; RD 896/1991, de 7 de junio; RD 364/1995, de 10 de marzo.

ANEXO

D/D^a _____, mayor de edad, vecino de _____, C.P. _____, con domicilio en _____, provisto de DNI _____, teléfono _____.

EXPONE

Que está enterado del contenido de las bases que rigen la convocatoria de una plaza de Operario de Cometidos Varios de la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase personal de oficios, categoría operario, del Grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en turno libre aprobada por resolución de la Alcaldía Presidencia de _____.

Que conoce las bases que rigen la referida convocatoria que acepta plenamente.

Que reúne todos los requisitos establecidos en la cláusula sexta de las citadas bases, siendo su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria antes reseñada.

Las personas con minusvalías harán constar, en su caso, la discapacidad que tienen y las adaptaciones que precisan para el desarrollo de las pruebas selectivas:

En _____, a _____ de _____ de 2001.

(firma del interesado)

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA - AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ

TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española. Principios generales y contenido.

Tema 2.- La Organización del Estado. Las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Principios generales y contenido.

Tema 4.- El Ayuntamiento: Alcalde, Pleno y Comisión de Gobierno. Organización, funciones y atribuciones.

Tema 5.- Las competencias de los Municipios. Servicios Públicos Locales.

Tema 6.- Bienes, actividades y servicios de las Corporaciones locales.

Tema 7.- El Derecho Administrativo. Normas sobre procedimiento administrativo. Derechos de los ciudadanos.

Tema 8.- Los recursos de las Haciendas Locales. Concepto de impuesto, tasa y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 9.- El Gobierno, el Poder Judicial y Poder Legislativo en la Constitución.

Tema 10.- Derechos y Libertades en la Constitución.

Tema 11.- Competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Murcia. Competencias de desarrollo legislativo y ejecución.

Tema 12.- La Asamblea Regional de Murcia. El Presidente y el Consejo de Gobierno.

Tema 13.- Personal al servicio de las Entidades Locales. La Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo.

Tema 14.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.

Tema 15.- Las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local. Sistemas de selección y provisión de puestos de trabajo.

Tema 16.- Conceptos generales de albañilería y fontanería; tareas básicas. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales reparaciones. Conceptos generales sobre pintura de edificios y locales. Herramientas, uso y mantenimiento.

Tema 17.- Conceptos generales de electricidad; tareas básicas. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales reparaciones. Cuadros generales de Alumbrado Público.

Tema 18.- Conceptos generales de carpintería y cerrajería; tareas básicas. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales reparaciones.

Tema 19.- Conceptos generales de jardinería; tareas básicas. Herramientas, uso y mantenimiento. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales técnicas en el cuidado de las plantas.

Tema 20.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Lorquí, 30 de marzo de 2001.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Moratalla

3785 Corrección de errores.

Advertido un error en la publicación del anuncio de aprobación inicial del presupuesto para 2001 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 71, de 27 de marzo

de 2001), se procede a su corrección en el siguiente sentido: en el título y en la segunda línea, donde dice «presupuesto general de la Corporación para 2000», debe decir «presupuesto general de la Corporación para 2001».

Moratalla, 30 de marzo de 2001.—El Alcalde, Jesús Molina García.

Murcia

3832 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de la Cuenta de Liquidación definitiva del Estudio de Detalle Cobatillas A-1 (gestión-coop. cuotas. Expediente 0400GR96).

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, por Decreto de 16 de febrero de 2001, aprobó definitivamente la Cuenta de Liquidación Definitiva del Estudio de Detalle Cobatillas A-1 y Giro de Ajuste.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimada por silencio administrativo.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 20 de marzo de 2001.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

4061 Aprobación Definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el Desarrollo Urbanístico del Polígono I del P.P.CR-6 de Murcia. (Gestión-Compensación: 1430GC00).

Por decreto del Alcalde Presidente de fecha 2 de marzo de 2001, se han aprobado definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico del Polígono I del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 6 de Murcia.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día

siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido y en particular a don Antonio Martínez García, don José M.^a Belando Pina y don Antonio Pérez Nicolás.

Murcia a 27 de marzo de 2001.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

3742 Gerencia de Urbanismo. Suspensión de actos de edificación.

Con fecha de hoy, se ha dictado por la Alcaldía el siguiente Decreto:

«Comprobado por los Servicios Técnicos de la Gerencia que don Francisco Ros Mendoza está ejecutando actos de edificación o uso del suelo en calle Jardines, 1, dúplex 29, Residencial Jardines de Auge, 2, Espinardo, consistentes en colocar dos aparatos de aire acondicionado, sin disponer de la reglamentaria licencia municipal o en contra de su contenido.

CONSIDERANDO que ello constituye una infracción de los artículos 1 y 12 de la Ley 12/86, de 20 de diciembre, de medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia y 1 del Real Decreto 2.187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y, de conformidad con los artículos 4, 31 y 35 de la Ley 12/1986, 29 del Reglamento citado y de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vengo en disponer:

PRIMERO.-Ordenar la suspensión inmediata de los actos de edificación o uso del suelo realizados por don Francisco Ros Mendoza en calle jardines, 1, dúplex 29, Residencial Jardines de Auge, 2, Espinardo y requerirle para que en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente Decreto, solicite la correspondiente licencia, en caso de que las obras sean conformes con la normativa urbanística vigente, con presentación de proyecto técnico si es necesario, o ajuste las obras a la licencia concedida o a la orden de ejecución dictada.

SEGUNDO.-Advertir a don Francisco Ros Mendoza que si, transcurrido el plazo de dos meses no solicita la expresada licencia o, en su caso, no ajusta las obras a las condiciones de la licencia concedida u orden de ejecución dictada, se incoará procedimiento para el restablecimiento del orden urbanístico infringido y se procederá a impedir definitivamente los usos a los que dé lugar.

TERCERO.-Una vez transcurrido dicho plazo, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador urbanístico».

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha citado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Murcia, 27 de marzo de 2001.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

3739 Gerencia de Urbanismo. Procedimiento tributario sancionador.

Con fecha 14 de diciembre de 2000, se ha dictado por la Alcaldía-Presidencia el siguiente Decreto, que cuanto a lo que Vd. le afecta dispone que:

«CONSIDERANDO que procede iniciar procedimiento tributario sancionador a los referidos obligados tributarios, por los hechos que se indican, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 34 del Real Decreto 1.930/1998, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen sancionador tributario.

CONSIDERANDO que los mencionados hechos pueden ser constitutivos de infracción tributaria simple conforme al artículo 78.1.a de la Ley General Tributaria redactado según Ley 25/95 de 20 de julio, y al acuerdo del Consejo de Gerencia del día 19 de abril de 1996.

CONSIDERANDO que procede sancionar a los obligados tributarios con multa, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

-Artículo 83.1 de la Ley General Tributaria (redacción Ley 25/1995).

- Artículo 82.1.f de la Ley General Tributaria (redacción Ley 25/1995), por el incumplimiento de las obligaciones formales.

- Acuerdo sobre graduación de sanciones por infracciones tributarias simples, en relación con el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, adoptado por el Consejo de Gerencia de Urbanismo del día 19 de abril de 1996.

Vistos las diligencias e informes de la inspección urbanística de la Gerencia de Urbanismo que constan en los correspondientes expedientes.

Se resuelve:

1.º-Iniciar procedimiento sancionador por infracción tributaria simple a los obligados que a continuación se indican, proponiéndose una sanción de multa por el importe que se reseñan en la relación adjunta.

2.º-Los expedientes serán resueltos por esta Alcaldía.

3.º-De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del indicado Real Decreto 1.930/1998, de 11 de septiembre, al disponer esta Administración de todos los elementos que permiten formular la propuesta de imposición de sanción, se seguirá en el expediente la tramitación abreviada, y se notifica a los interesados que tienen a su disposición el expediente, y se les concede un plazo de quince días a partir de la publicación de la presente resolución, para que aleguen cuanto consideren oportunos, advirtiéndoles que, de no formular alegaciones ni aportar nuevos documentos o elementos de prueba, podrá dictarse la resolución, de acuerdo con la propuesta contenida en el presente Decreto.

4.º-En la relación adjunta al presente Decreto se reseñan los expedientes, obligados tributarios, obras o instalaciones, situación, valoración e importe de la sanción de multa que se propone por los indicados hechos.

5. -Notifíquese el presente Decreto a los obligados tributarios dándoles cuenta de los extremos del expediente que les afecta, trasladándoles que han realizado sin licencia y sin autoliquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con los informes del Servicio Técnico de la Gerencia de Urbanismo, que constan en las diligencias de la Inspección unidas a cada expediente:

Número expediente: 19981965 STRIB.

Promotor: Grupo Inmobiliario Alarcos, S.L.

D.N.I.: B-3016352.

Tipo de obra: Obras de ampliación.

Dirección: Avenida Ciudad de Murcia, El Bojar.

Valoración: 1.080.000 pesetas.

Multa: 20.000 pesetas.

De acuerdo con las diligencias practicadas por la Inspección, y según el informe del Servicio Técnico de la Gerencia de urbanismo, el desglose de la valoración de las obras o instalaciones realizadas sin licencia por Vd., es el siguiente: 60 metros cuadrados almacén a 18.000 pesetas = 1.080.000 pesetas.

Dispone de un plazo de quince días a partir al día siguiente al de publicación, para que alegue cuanto considere conveniente y presente los documentos, justificaciones y pruebas que considere oportunos, advirtiéndole que, de no formular alegaciones ni aportar nuevos documentos o elementos de prueba, podrá dictarse la resolución de imposición de sanción, de acuerdo con dicha propuesta.

Murcia, 27 de marzo de 2001.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

3738 Gerencia de Urbanismo. Vallado de solares.

Con fecha 17 de octubre de 2000 se ha dictado por la Alcaldía el siguiente Decreto:

«El artículo 19 de la Ley 6/1998 de 13 de abril sobre régimen del suelo y valoraciones, establece que los

propietarios de terrenos deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y en relación con ello, la Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo en su artículo 80, dispone que todos los solares estarán cercados con una valla de 2 metros de altura, ejecutada con material y espesor conveniente, para asegurar su conservación en buen estado. Comprobado por los Servicios Municipales que el solar propiedad de doña Carmen Molina Abellán sito en calle Canteras, 12.A, Torreagüera, se encuentra sin vallar sirviendo de vertedero de toda clase de detritus, infringiendo las citadas normas, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local y el artículo 5 i) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, vengo en disponer:

1.º) Requiérase a doña Carmen Molina Abellán para que proceda a vallar el citado solar previa limpieza del mismo, en la forma indicada por la expresada ordenanza municipal, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente Decreto.

2.º) Apercibir a doña Carmen Molina Abellán de que, en caso de incumplimiento de lo ordenado, se le instruirá expediente sancionador, con imposición de multa, según lo dispuesto en los artículos 10.3 y 88 del Real Decreto 2.187/1978 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, e igualmente con sujeción al artículo 130 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que este Ayuntamiento lleve a efecto los referidos trabajos a través de las brigadas municipales o personal idóneo contratado, por el procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en el artículo 98 de la misma Ley».

Lo que traslado a Ud. en su calidad de propietario, para su conocimiento y cumplimiento.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha citado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Murcia, 27 de marzo de 2001.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

4062 Aprobación Definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el Desarrollo Urbanístico del Polígono IV del P.P.CR-5 de Murcia. (Gestión-Compensación: 0636GC00).

Por decreto del Alcalde Presidente de fecha 2 de marzo de 2001, se han aprobado definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a

constituir para el desarrollo urbanístico del Polígono IV del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 5 de Murcia.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido y en particular a los herederos de don Joaquín Caravaca Cascales.

Murcia a 13 de marzo de 2001.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

4060 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle UM-068, en Sangonera La Verde.

El Alcalde Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 16 de febrero de 2001, acordó aprobar inicialmente el proyecto de modificación del Estudio de Detalle UM-068, en Sangonera La Verde, así como la delimitación de unidades de actuación y la fijación del sistema de actuación por compensación a efectos de su gestión, proyecto que se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular, en su caso, las alegaciones pertinentes.

Murcia, 29 de marzo de 2001.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Puerto Lumbreras

3826 Otorgando nuevas delegaciones especiales en Tenientes de Alcalde y Concejales.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43.5 y 114 y concordantes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace público el Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2000, del que se ha dado cuenta al Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 31 de enero de

2001, por el que se reestructuran y otorgan nuevas delegaciones especiales en los Tenientes de Alcalde y Concejales que se indican:

SR. TENIENTE DE ALCALDE D. JOAQUÍN GONZÁLEZ GÁZQUEZ.

- Limpieza Viaria y de edificios
- Residuos Sólidos Urbanos.
- Servicio municipal de distribución de agua potable, saneamiento y depuración.
- Mantenimiento de parques y jardines.
- Servicios de instalaciones eléctricas y alumbrado público.
- Equipo de mantenimiento urbano.
- Desarrollo Local (A.D.L. y Consejo Económico Social).

SR. TENIENTE DE ALCALDE D. BALTASAR GARCÍA BENÍTEZ

- Agricultura
- Ganadería, que comprende la gestión del Mercado de Ganados y del Matadero Municipal.

- Mercado Semanal

SRA. TENIENTE DE ALCALDE D^a JUANA MARÍA PIÑERO MOLINA

- Cultura, que comprende la gestión del Centro Cívico-Cultural así como de la Academia de Música
- Medio Ambiente, que comprende la gestión del Albergue Juvenil del Cabezo de la Jara
- Participación ciudadana, que comprende la gestión de los locales para Asociaciones
- Turismo, que comprende la gestión Oficina de Información y Turismo

SRA. CONCEJAL D^a ISABEL GARCÍA MORENO:

- Educación
- Juventud que comprende la gestión del Servicio de Informajoven y Casa de la Juventud.
- Festejos

SR. CONCEJAL D. ANDRÉS GARCÍA CARRASCO

- Policía Local.
- Seguridad Vial
- Tráfico
- Obras Públicas Municipales.

* Dichos concejales tendrán la consideración de Concejales-Delegados de los servicios expuestos ostentando las facultades propias de las delegaciones de servicio, es decir, la dirección interna y la gestión de dichos servicios, dando posterior cuenta a esta Alcaldía.

* La aparición de temas concretos de suficiente envergadura, determinará la delegación expresa de los mismos en los concejales que en su momento se indiquen.

Asimismo se hace público que quedan invariables las Delegaciones otorgadas a los Tenientes de Alcalde D. Ginés López Rodríguez y D. José Hellín Piernas y de la Concejala D^a Ascensión Guevara Pérez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puerto Lumbreras a 26 de marzo de 2001.— El Alcalde, José Cerrillo Barnés.

San Javier

4059 Anuncio de licitación de obra.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excelentísimo Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 12/01.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Módulo de Educación Infantil en el Colegio Público Nuestra Señora del Rosario».

b) Lugar de ejecución: El Mirador, término municipal de San Javier.

c) Plazo de ejecución: 5 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 46.495.473 pesetas, IVA incluido (279.443,4207 euros) a la baja.

5.- Garantías.

a) Provisional: 929.909 pesetas (5.588,8656 euros).

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Glorieta García Alix, 1.

c) Localidad y código postal: San Javier 30730.

d) Teléfono: 57 14 01.

e) Telefax: 57 09 51.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2-9, categoría d).

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8,30 a 14,30 horas.

9.- Apertura de las ofertas.

A las 13 horas en el Despacho de la Alcaldía-Presidencia el primer día hábil siguiente, excepto sábados, a aquél en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

San Javier a 30 de marzo de 2001.—El Alcalde Accidental, Manuel Bermúdez Fernández.

Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución Única del Sector UP-4R.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, y en el plazo de dos meses a partir de la misma fecha, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o cualquier otro que estime procedente en el ejercicio de su derecho.

Según el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido, y expresamente al titular de la parcela A.

San Pedro del Pinatar a 26 de febrero de 2001.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

San Pedro del Pinatar

4063 Aprobados padrones para la exacción en el ejercicio 2001, de tributos.

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Que aprobados por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 11 de abril de 2001, los padrones que han de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 2001, de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

- Tasa por la prestación del Servicio de Cementerio Municipal.

- Tasa por entrada de vehículos.

Se hace público que estos documentos quedan expuestos en este Excelentísimo Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interesen.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en los Padrones, podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de cobranza será el siguiente: desde el día 30 de abril al 30 de junio de 2001 (ambos inclusive), pudiendo realizar el ingreso en las entidades bancarias que se determinen, presentando los avisos de pago facilitados a los contribuyentes por correo. En caso de extravío o deterioro, podrá conseguir un duplicado de los mismos en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 15 horas.

San Pedro del Pinatar

4058 Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación Única del Sector UP-4R.

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2001, acordó aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de

Transcurrido el plazo en voluntaria, sin haber satisfecho el pago, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en entidades bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar, 11 de abril de 2001.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Torre Pacheco

3828 Cuenta general de 1999.

La Comisión Especial de Cuentas en reunión celebrada el día 19 de febrero de 2001, informó favorablemente la Cuenta General de 1999, formada por la Intervención Municipal, correspondiente a las siguientes entidades municipales:

- Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- Patronato Municipal de Cultura y Educación.
- Patronato Municipal de Deportes.
- Patronato Municipal de Vivienda.

Se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán interponer reclamaciones, reparos u observaciones.

Torre Pacheco, 9 de marzo de 2001.—El Alcalde.

Villanueva del Río Segura

3993 Aprobados padrones fiscales.

La Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en su sesión extraordinaria celebrada el 5 de abril de 2001, entre otros, ha aprobado los padrones fiscales que se detallan:

- Padrón del Impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 2001, por importe de 5.778.243 pesetas.
- Padrón de la Tasa municipal del servicio de recogida de basura, correspondiente al primer semestre del ejercicio 2001, por un importe de 1.750.500 pesetas.

El plazo de cobro en periodo voluntario para dichos padrones se establece desde el 5 de mayo de 2001 hasta el 5 de julio de 2001, pudiéndose realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (notificación-carta de pago) en las oficinas de las entidades colaboradoras, Cajamurcia, CAM y Cajamar, así como en la Recaudación Municipal sita en este Ayuntamiento.

Del mismo modo se comunica que, en caso de no recibir el impreso para efectuar el ingreso, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, antes de finalizar el periodo voluntario.

Asimismo se advierte que, transcurrido dicho plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas en el recargo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia de que devengarán intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Contra el acuerdo de aprobación de los padrones citados se podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Municipal de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva del Río Segura, 9 de abril de 2001.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena

3952 Convocatoria a junta general ordinaria.

Se convoca junta general ordinaria de la comunidad de regantes del Campo de Cartagena, que tendrá lugar el jueves día 3 de mayo del presente año, a las 19,30 horas en primera convocatoria, y a las 20 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Institución Ferial Villa de Pacheco (I.F.E.P.A.) con el siguiente

Orden del día

- 1.º Designación de dos comuneros asistentes para aprobación del acta.
- 2.º Memoria actividades año 2000 y su ratificación si procede.
- 3.º Perspectivas de regadío para el presente año.
- 4.º Tarifas normales de riego. Acuerdos a adoptar.
- 5.º Estado de cuentas ejercicio 2000 y Presupuestos para el año 2001.
- 6.º Otros informes:
 - Obras de reforma y traslado nueva sede.
 - Padrón de comuneros y plano parcelario.
 - Designación nuevo Síndico Sectores 51 y 52 Cota-120.
- 7.º Convenio C.R.C.C.-SEIASA (Plan de Mejora y Modernización II Fase).
- 8.º Ruegos y preguntas.

Lo que a sus efectos, y en cumplimiento a lo previsto en las Ordenanzas de la Comunidad, se hace público para general conocimiento.

Cartagena a 5 de abril de 2001.—El Presidente de la Comunidad, Antonio Bolea Barrancos.

Comunidad de Regantes de Campotéjar Molina de Segura

3999 Convocatoria asamblea general extraordinaria.

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Campotéjar, convoca a todos sus comuneros a asamblea general extraordinaria, a celebrar el próximo domingo día 6 de mayo de 2001, a las 7,30 horas de la mañana en primera convocatoria y a las 8 horas de la mañana, en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de esta Comunidad, sito en Rambla del Tinajón, para tratar del siguiente orden del día, con esta asamblea se anula la convocada con fecha 29 de abril de 2001, por defecto en el orden del día:

1.º) Aprobar por esta asamblea la adaptación de los Estatutos a la Nueva Ley de Agua.

2.º) Aprobar la integración en esta Comunidad, un motor de riego denominado Motor de la Cierva, con agua de la cuenca.

3.º) Informar a todos los comuneros de esta Comunidad, en la situación que se encuentran los que se han pasado de los Motores Tradicionales, a esta Comunidad, que todavía no nos han hecho el traspaso del agua, por culpa de algunos señores. Y pasos a seguir, ya que la situación, por ello, es grave.

Rogamos asistan a esta asamblea, ya que es de gran importancia para todos.

En Campotéjar, 10 de abril de 2001.—El Secretario, Mariano Asensio Pérez.—El Presidente, Juan Pedro González Salar.

Comunidad de Regantes de la Pollera, de Cehegín

3906 Convocatoria junta general ordinaria.

Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 28 de abril de 2001, a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19 en segunda convocatoria, en el aula de cultura de Cajamurcia, para tratar el siguiente:

Orden del día

1.º- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la junta ordinaria anterior.

2.º- Informes de la Presidencia y acuerdos a tomar, si procede.

3.º- Liquidación de cuentas del ejercicio 2000.

4.º- Presupuesto del ejercicio 2001.

5.º- Sistema de gestión y orden de riegos del ejercicio 2001.

6.º- Ruegos y preguntas.

Lo que a sus efectos, y en cumplimiento de lo previsto en los Estatutos de la Comunidad, se hace público para el general conocimiento.

Cehegín, 29 de marzo de 2001.—El Presidente, José Espín Gómez.

Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia

4056 Contratación temporal de un puesto de Auxiliar Administrativo.

Con arreglo a las bases aprobadas por esta Gerencia, se convoca la contratación laboral temporal de un puesto de Auxiliar Administrativo para este Consorcio.

Las bases podrán ser recogidas en la Secretaría del Consorcio sita en Avenida de Mariano Rojas, s/n, pudiendo presentarse las instancias en el plazo de diez días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Dado en Murcia a 5 de abril de 2001.—El Gerente del Consorcio, Luis Esteve Balibrea.

Puerto de Culturas Cartagena

3994 Concurso para adjudicación de la redacción del proyecto y dirección de obra del Centro de Interpretación de la Muralla Púnica.

Por resolución de fecha 29/03/2001 se ha aprobado el pliego de condiciones técnicas y jurídico administrativas del concurso para la adjudicación de la redacción del proyecto y dirección de obra del Centro de Interpretación de la Muralla Púnica.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente (artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86), los citados pliegos de condiciones quedan expuestos al público en la Gerencia del Consorcio por plazo de ocho días, a contar desde la fecha de publicación en este «Boletín Oficial de la Región de Murcia», plazo en el que podrán presentar sus solicitudes, conteniendo la documentación que se indica en dicho pliego.

El concurso constará de dos fases, una primera de solicitud de participación y otra segunda fase de presentación de proposiciones por parte de los licitadores invitados a concursar, con arreglo a los criterios de selección que se establecen en el pliego, en dicha invitación se expondrá el plazo de presentación de sus proposiciones.

Se trata de un concurso con intervención de jurado y asignación de premios. El jurado estará integrado por personas físicas independientes de los participantes con la siguiente composición.

Presidente: El Presidente del Consorcio o por delegación, el Secretario Sectorial de Turismo.

Vocales:

- La Directora General de Cultura, que podrá estar asistida por un arquitecto y/o arqueólogo de su Dirección General.

- El Director General de Infraestructuras de Turismo.

- El Concejal de Infraestructuras, Turismo y Patrimonio Arqueológico del Ayuntamiento de Cartagena, que podrá estar asistido por un arquitecto, y/o arqueólogo de su Departamento.

- Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia.

- Un representante de la Comisión Técnica de Cartagena Puerto de Culturas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia del Consorcio donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 3 de abril de 2001.—El Presidente, Juan Antonio Megías García.